COGNITA

Política y Procedimientos para la Protección Integral de Menores

ESPAÑA

Septiembre de 2023

1 LA PROTECCIÓN INTEGRAL EN NUESTRO COLEGIO

1.1 Nuestros objetivos y responsabilidades

1.2 Definición de protección integral

1.3 Definiciones y terminología

1.4 Destinatarios de esta política

1.5 Trabajo interinstitucional

1.6 Documentación relacionada

1.7 Contratación segura

1.8 Revisión de la política

1.9 Compartir información

1.10 Visitas de profesionales y ponentes

2 DATOS CLAVES SOBRE LA PROTECCIÓN INTEGRAL

3 PERSONAS Y CONTACTOS CLAVES

4 TIPOS DE ABUSO/VIOLENCIA

4.1 Violencia física

4.2 Violencia psicológica

4.3 Violencia doméstica

4.4 Violencia sexual

4.5 Trato negligente

4.6 Violencia entre iguales

4.7 Abuso basado en el honor. Incluye FGM, matrimonio forzado y planchado de senos

4.8 Signos conductuales de abuso y trato negligente

4.9 Bienestar emocional y salud mental

4.10 Menores con necesidades educativas especiales y/o discapacidad

4.11 Signos de violencia/negligencia mostrados por progenitores u otros adultos responsables

4.12 *Grooming*

4.13 Signos de *grooming* y/o abuso en línea

4.14 Signos de *grooming* mostrados por delincuentes sexuales

4.15 *Modus operandi* del *grooming* institucional

4.16 Signos de *grooming* para la radicalización

4.17 Explotación criminal infantil y violencia grave

4.18 Protección integral contextualizada

4.19 Explotación sexual infantil

4.20 Alumnos con ausencias persistentes

4.21 Escolarización en casa

4.22 Niños con familiares en prisión

5 ETAPAS DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL MENOR

5.1 Intervención temprana

5.2 Menores en riesgo moderado

5.3 Menores que sufren o podrían sufrir un daño importante

5.4 Qué hacer si un menor es motivo de inquietud

5.5 Transmisión de los registros de protección cuando un menor cambia de colegio

6 DENUNCIA DE IRREGULARIDADES

7 LA FUNCIÓN DEL COORDINADOR DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN

7.1 Coordinador Adjunto

7.2 Trabajo interinstitucional

7.3 Apoyo para el Coordinador de Bienestar y Protección

7.4 Gestión de las derivaciones

7.5 Trabajar con otros

7.6 Formación

7.7 Sensibilización

7.8 Disponibilidad

7.9 Plan de Convivencia

8 RESPONSABILIDADES DE LA PROPIEDAD

9 INCORPORACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO

10 FORMACIÓN Y DOCENCIA

10.1 Formación para todo el personal de la escuela

10.2 Contratistas externos

10.3 Docencia en materia de protección

11 SEGURIDAD DIGITAL33

11.1 Tecnología

11.2 Áreas de riesgo

11.3 Compartir imágenes y videos de desnudos y semidesnudos

11.4 ¿Qué tipos de incidentes cubre esta política?

11.5 Comunicación

11.6 Gestión de incidentes

12 MENORES TUTELADOS POR EL ESTADO

13 VIOLENCIA ENTRE IGUALES

13.1 ¿Qué es la violencia entre iguales?

13.2 Características protegidas

13.3 ¿Qué función desempeña el género?

13.4 ¿Cuándo se convierte en abusivo un comportamiento?

13.5 ¿Cómo identificar a las víctimas de violencia entre iguales?

13.6 Vulnerabilidades

13.7 ¿Qué prevalencia tiene la violencia entre iguales?38

13.8 ¿Qué debo hacer si sospecho que un menor puede estar siendo objeto de violencia o estar abusando de otros?

13.9 ¿Cómo responderá el Coordinador de Bienestar y Protección a las inquietudes de violencia entre iguales?

13.10 ¿Cómo sensibiliza el colegio entorno a la violencia entre iguales y cómo reduce el riesgo?

14 VIOLENCIA SEXUAL Y ACOSO SEXUAL ENTRE MENORES

14.1 Violencia sexual

14.2 Acoso sexual

14.3 ¿Quién es probable que muestre estos comportamientos?

14.4 Indicadores

14.5 Gestión de incidentes

14.6 El enfoque de nuestra escuela

14.7 Upskirting

15 INQUIETUDES Y ALEGACIONES EN CUANTO A LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL MENOR CON RELACIÓN AL PERSONAL, INCLUYENDO PROFESORES SUSTITUTOS, VOLUNTARIOS Y CONTRATISTAS - PARTE 1: INQUIETUD SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE UN ADULTO

15.1 Código de conducta

15.2 Nuestra política de inquietudes sobre un adulto, incluyendo el autoinforme

15.3 ¿Qué es una inquietud sobre un adulto, incluyendo el autoinforme?

15.4 ¿Qué debo hacer si tengo una inquietud sobre un adulto?

15.5 ¿Cómo se gestionará mi inquietud?

15.6 ¿Qué registros se mantendrán?

15.7 Referencias

16 INQUIETUDES Y ALEGACIONES EN CUANTO A LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL MENOR CON RELACIÓN AL PERSONAL, INCLUYENDO PROFESORES SUSTITUTOS, VOLUNTARIOS Y CONTRATISTAS - PARTE DOS: ALEGACIÓN DE SOSPECHA DE ABUSO

16.1 ¿Qué es una alegación de sospecha de abuso?

16.2 ¿Qué debo hacer si tengo una alegación?

16.3 Deberes como empleador y como empleado

16.4 Gestión de una alegación de sospecha de abuso

16.5 Suspensión de un empleado

16.6 Apoyo a los empleados

16.7 Plazos

16.8 Confidencialidad

16.9 Supervisión y control

16.10 Intercambio de información

16.11 Tras una investigación o actuación penal

16.12 Desenlace de una alegación de sospecha de abuso

16.13 Conclusión de un caso

16.14 Alegaciones malintencionadas o sin fundamento

16.15 Lecciones aprendidas

16.16 Renuncias y conciliaciones

16.17 Mantenimiento de registros

16.18 Referencias

17 ALQUILER DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO

1 La protección integral en nuestro colegio

1.1 Nuestros objetivos y responsabilidades

Tenemos el compromiso de proteger y promover el bienestar, la salud física y mental y la seguridad de nuestros alumnos creando y manteniendo un entorno abierto, seguro, atento y de apoyo. Esto incluye:

- Enseñar de forma proactiva a los alumnos en qué consiste la protección integral
- Garantizar que se instauran sistemas y mecanismos para proteger a los alumnos
- Actuar en el mejor interés de los menores

Todo el personal tendrá las responsabilidades siguientes:

- Contribuir a proporcionar un entorno seguro en el que todos los niños puedan aprender y desarrollarse
- Saber qué hacer si un menor revela que está siendo objeto de abuso o trato negligente, o si son víctimas de acoso sexual y/o violencia sexual
- Saber qué hacer si preocupa el comportamiento o la conducta de un adulto en el colegio
- Gestionar el requisito de mantener un nivel de confidencialidad adecuado
- Saber sobre seguridad digital, incluyendo los sistemas de filtrado y control que se utilizan
- Derivar cualquier inquietud al Coordinador de Bienestar y Protección o al Coordinador Adjunto de Bienestar y Protección
- Derivar cualquier inquietud sobre un adulto a el director o, en su ausencia, a la *Regional Safeguarding Lead* o responsable de RRHH
- Derivar cualquier inquietud sobre el director al responsable de RRHH/*Regional Safeguarding Lead*/Director General
- Conocer los procedimientos locales de intervención temprana y nuestra función en dicho proceso
- Conocer el proceso de derivación a los servicios sociales y comprender la función del colegio en el trabajo con agencias externas.
- Conocer el proceso de denuncia a la policía y comprender el papel que se espera que desempeñen en cualquier investigación penal.

1.2 Definición de la protección integral

La protección integral y promoción del bienestar de los menores consisten, a los efectos de esta política, en:

- garantizar los derechos fundamentales de niños y jóvenes a la integridad física, mental, psicológica y moral, ante cualquier forma de violencia;
- evitar cualquier tipo de deterioro en su desarrollo y su salud;
- asegurarse de que los menores crezcan en un entorno de atención segura y eficaz; y
- adoptar medidas para que todos los menores logren los mejores resultados.

En nuestro centro, la protección integral es responsabilidad de todos.

Todos aquellos que están en contacto con los menores y sus familias tienen una función que desempeñar. Ningún profesional puede tener una visión completa de las necesidades y circunstancias de un menor. Si queremos que los niños y sus familias reciban la ayuda adecuada en el momento oportuno, todos los que están en contacto con ellos tienen una función que desempeñar a la hora de identificar problemas, compartir información y adoptar medidas oportunas.

A fin de cumplir eficazmente esta responsabilidad, todos los profesionales deben asegurarse de que su enfoque esté centrado en el menor. Esto significa que deben considerar, en todo momento, qué es lo que más conviene al menor y tener en cuenta la opinión y los deseos del menor.

Todo el personal debe ser consciente de que los niños pueden no estar listos o no saber cómo decirle a alguien que están siendo abusados, explotados o descuidados, y/o pueden no reconocer sus experiencias como dañinas.

1.3 Definiciones y terminología

- ‘Menor’ incluye a todos los niños menores de 18 años
- ‘LOPIVI’ se refiere a la ley: Ley Orgánica 8/2021 4 de junio de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia
- ‘Coordinador de Bienestar y Protección (CPC) es la persona responsable de la protección integral en el colegio
- ‘Coordinador Adjunto de Bienestar y Protección (CPC Adjunto)” es la persona que apoya al Coordinador titular en el colegio
- ‘AEPD’ es la Agencia Española de Protección de Datos
- ‘KCSIE’ se refiere al documento Keeping Children Safe in Education: las directrices sobre protección integral en el Reino Unido.
- ‘ECMS’ se refiere a un Sistema Electrónico de Gestión de Casos, como por ejemplo CPOMS o MyConcern
- ‘Formulario Motivo de Inquietud’ se refiere a un documento incluido en el Manual de Protección Infantil
- ‘RSL’ se refiere a la Regional Safeguarding Lead (Europa y EUA) de Cognita (responsable regional de la protección integral en Europa y EUA).
- ‘DE’ se refiere al Director de Educación – Europa
- ‘MD’ se refiere al Director General en España e Italia’
- ADE’ se refiere al Director Adjunto de Educación - España
- ‘HoHR’ se refiere al responsable de RRHH en España

1.4 Destinatarios de esta política

Esta política es de aplicación a todos los alumnos del centro educativo, incluidos los de educación infantil.

Esta política se aplica a todo el personal docente, no docente, interno, de apoyo, temporal, contratistas y auxiliares, voluntarios, personal de Cognita no ubicado en el colegio y cualesquiera otros adultos que trabajen en el centro. Todas las referencias en este documento a «personal» o «miembros del personal» deberán interpretarse como referidas a todos los anteriores, a menos que se haga constar de otro modo. Es aplicable a los adultos de educación infantil.

Esta Política de Protección Integral y el Código de Conducta son de aplicación a todos los alumnos y adultos del colegio, incluido en las salidas fuera de sus instalaciones o en visitas educativas. También es aplicable a los estudiantes si están en un periodo de intercambio y los que están en la escuela de forma temporal.

En cumplimento con los términos establecidos en la LOPIVI Art. 51, esta Política de Protección Integral aplica a todos los menores en territorio español, sea cual sea su nacionalidad y estatus de residencia, y a todos los menores de nacionalidad española en el extranjero.

1.5 Trabajo interinstitucional

El colegio está comprometido con el trabajo interinstitucional a fin de garantizar el mejor nivel de protección integral para todos sus alumnos. El colegio contribuye al trabajo interinstitucional en cumplimiento con la Ley Orgánica 8/2021 4 de junio de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia. Así, colabora y se coordina con servicios sociales, policía, servicios médicos y otros organismos para promover el bienestar de los menores y protegerlos de cualquier daño. El colegio también trabajará atendiendo a los requisitos de los servicios sociales locales.

1.6 Documentación relacionada

Esta política debe leerse en relación con la versión más reciente de los documentos siguientes, en la medida en que sean aplicables en España:

Documentos nacionales:

- LO 8/2021 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia
- LO 3/2020 de 29 de diciembre de Educación
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil
- LO 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garanta de los Derechos Digitales

Documentos internos:

- Política contra el Acoso Escolar
- Política de Comportamiento
- Política de Uso Aceptable y Seguridad Digital
- Política de Suspensión, Exclusión y Baja en otras Circunstancias
- Política sobre el uso de teléfonos, cámaras y otros dispositivos en Educación Infantil
- Política de Prevención de Extremismos y Radicalización
- Política de Contratación Segura
- Código de Conducta del Personal
- Política de Redes Sociales
- Política de Igualdad y Diversidad
- Política de Denuncia de Irregularidades
- Política de Uso Razonable de la Fuerza, Registro y Confiscación
- Política de Asistencia y Ausencias Persistentes

Nuestro colegio prioriza la implementación de una cultura de contratación segura como parte de nuestra estrategia de prevenir el daño a los menores. Los procedimientos que empleamos para comprobar la idoneidad de las personas que trabajan con menores están

recogidos en el Artículo 32 de la LOPIVI y en nuestra Política de Contratación Segura.

1.7 Contratación segura
Nuestra escuela da prioridad a la integración de una cultura de contratación más segura como parte de nuestra estrategia para prevenir el daño a los niños. Siempre se siguen los procedimientos legales para comprobar la idoneidad del personal y los voluntarios que trabajan con niños (véase la Política de contratación segura).

1.8 Revisión de la política
El colegio realiza una revisión anual de esta política, tras una revisión por parte de la RSL. Esto incluye una evaluación de la medida en que sus directrices se han implantado eficazmente en todo el colegio. En caso necesario, el centro subsanará sin demora cualesquiera deficiencias o puntos débiles detectados en las medidas de protección integral infantil sin esperar a la próxima fecha de revisión. Se invita al personal a realizar aportaciones y a moldear las medidas de protección sobre la base de sus reflexiones y aprendizaje. Asimismo, se les invita a participar en la revisión de esta política.

1.9 Compartir información
Compartir información es un ejercicio vital para la identificación y gestión de todo tipo de violencia, abuso y negligencia. El miedo a compartir información no puede impedir la necesidad de salvaguardar y promocionar el bienestar, y proteger la seguridad de los niños. El personal del colegio debe tener una actitud proactiva en cuanto a compartir información dentro del colegio, con Cognita y con las autoridades pertinentes, tan pronto como sea posible para ayudar a identificar, evaluar y responder a riesgos o preocupaciones sobre la seguridad y bienestar de los niños. Esto aplica tanto si son preocupaciones nuevas y emergentes como si se trata de un niño ya conocido por los servicios sociales. Esto incluye compartir información sin el consentimiento parental cuando hay motivo por hacerlo, por ejemplo, donde el riesgo de daño al menor se aumenta.

No obstante, la legislación sobre protección de datos en España nos obliga a considerar cómo y qué información compartimos con terceros, por ejemplo, con otro colegio, según el caso y siempre tras consultar con el Equipo Legal/Equipo de Protección de Datos de Cognita.

1.10 Visitas profesionales y ponentes
Profesionales: en el caso de los visitantes profesionales, las escuelas deben comprobar su identidad y asegurarse de que el visitante ha sido sometido al correspondiente control policial (o de que el empleador del visitante ha confirmado que su personal ha sido sometido a los controles pertinentes). Las escuelas no deben pedir ver el certificado en estas circunstancias.

Ponentes: aunque las organizaciones externas y los individuos (incluidos los padres) pueden proporcionar una gama variada y útil de información y recursos que pueden ayudar a las escuelas a enriquecer la educación de los niños, debe considerarse cuidadosamente su idoneidad. La diligencia debe incluir una evaluación del valor educativo, la adecuación a la edad de lo que se va a ofrecer y si se exigirán los controles pertinentes. Se debe guardar un registro de las diligencias y comprobaciones realizadas.

2 Datos clave sobre protección integral

La seguridad y el bienestar de nuestros alumnos es nuestra prioridad absoluta.

Proteger de forma integral y promover el bienestar de los niños es responsabilidad de todos.

Operamos en una cultura de apertura y reconocemos y aceptamos que pueden producirse abusos en cualquier organización.

Somos una organización que comparte. Todos los motivos de inquietud deben comunicarse.

Toda preocupación referente a un menor (incluidos indicios de violencia, abuso o desamparo) debe derivarse de inmediato al Coordinador de Bienestar y Protección o, a falta de este, al Coordinador Adjunto de Bienestar y Protección.

En caso de que un menor corra un peligro inminente o el riesgo de sufrir daños, deberá remitirse el caso inmediatamente a los Servicios Sociales, al Ministerio Fiscal, y/o a la policía local, regional o nacional; y si el caso implica una brecha de datos personales a la AEPD. *

*En lo sucesivo, se hará referencia a Servicios Sociales, Fiscalía, Inspección de Educación y/o la policía como «autoridades».
Los casos que impliquen una potencial brecha de datos personales se deben reportar en primera instancia al Coordinador de Protección de Datos quien dará instrucción sobre cómo proceder.

Las alegaciones de sospecha de abuso que afecten a otro adulto del colegio deberán remitirse al Director.

Las alegaciones de sospecha de abuso sobre el director del centro deberán remitirse al Director Adjunto de Educación España, HoHR o *Regional Safeguarding Lead*/MD

Cualquier motivo de inquietud o duda acuciante acerca de un adulto o un menor deberá compartirse con el Coordinador de Bienestar y Protección o con el Director

3 Personas y contactos claves

Contactos escolares	
Coordinador de Bienestar y Protección	BSB City: Ruby George BSB Sitges: Nicola Davies BSB Castelldefels: Carol Coleman
Coordinador Adjunto de Bienestar y Protección	BSB City: Jessica Haynes and Jake Richardson BSB Sitges: Anne Marie Murphy BSB Castelldefels: Andrea Martin, Jean O'Dwyer, Maria Jesús Pérez and Sarah Baines
Otro personal con formación avanzada en materia de protección integral	James Petrie, Katie Monaghan, Rachael Symes, Judy Dean, Mark Woodward, Catherine Burns, Pilar Gomez, Lucinda Balmer
Profesional designado responsable de la protección integral en la educación infantil (si aplica)	BSB City: Ruby George BSB Sitges: Nicola Davies BSB Castelldefels: Carol Coleman
Responsable de LGTBIQ+	N.A.
Responsable de Salud Mental	Carol Coleman
Responsable de Prevención de la Radicalización *(Art. 35 de la LOPIVI indica que esta responsabilidad es del Coordinador de Bienestar y Protección)*	BSB City: Ruby George BSB Sitges: Nicola Davies BSB Castelldefels: Carol Coleman
Coordinador de Protección de Datos en el colegio	Dominik Anke
Apoyo regional (España) al Coordinador de Bienestar y Protección	Carol Coleman carol.coleman@cognita.com
Director/a del centro	James Petrie

Contactos de Cognita (propiedad)	
Regional Safeguarding Lead – Europa (responsable protección integral regional - Europa) (véase la nota más abajo)	Alison Barnett alison.barnett@cognita.com
Director de Educación Europa	
Director Adjunto de Educación España	Chris Eversden chris.eversden@cognita.com
Asesor Legal del Grupo y Responsable de Denuncia de	Jayne Pinchbeck jayne.pinchbeck@cognita.com

Irregularidades	
Miembro de la junta directiva de Cognita (propiedad) encargado de la protección integral	Dr Simon Camby (Director de Educación del Grupo) simon.camby@cognita.com

Contactos de las Autoridades locales	
Nuestra escuela sigue los protocolos y procedimientos de protección de la LOPIVI y de los servicios sociales locales.	**DIRECCIÓ GENERAL D'ATENCIÓ A LA INFÀNCIA I L'ADOLESCÈNCIA (DGAIA)** Servei Territorial (during working hours) Equip Funcional d'Infància - 6 (EFI – 6 Baix Llobregat) 935831000 Unitat de Detecció I Protecció del Maltractament Infantil (UDEPMI) (24/7) Infància Respon 900300777
Equipo(s) de derivación de la autoridad local de Servicios Sociales	**SERVEIS SOCIALS BASICS** Castelldefels 936651150 Gavà 932639136 Sitges 938949494 Sant Pere de Ribes 938967300 Vilanova i la Geltrú 938140000 ext.: 3420 Sant Gervasi 900922357 Sarrià 900922357
Contacto para inquietudes sobre radicalización	Siguiendo procedimientos PRODERAI-CE: *Inspección Educativa and Mossos de Proximitat*
Números de contacto de los servicios de guardia de la autoridad local	**Unitat de Detecció i Protecció del Maltractament Infantil (UDEPMI)** (24/7) Infància Respon 900300777

Policía	
Policía municipal, emergencias	112
Policía municipal, no emergencias	091

Ubicación, en la escuela, de los documentos de la autoridad local en materia de protección de menores	
Los documentos de la autoridad local, p. ej. restricciones, impresos de derivación de casos y otro material relacionado, pueden encontrarse en:	CPOMS Despachos directores

Contactos nacionales/autonómicas	
Teléfono de la Esperanza	Tel.: +34 91 459 00 55 Tel.: 717 003 717
Fundación ANAR	Tel.: +34 900 20 20 10 Tel.: 116111 https://www.anar.org/
Teléfono para víctimas de violencia de género	Tel.: 016

Teléfono contra el acoso escolar	Tel.: + 34 900 018 018
Sindic dels Infants i Adolescents (defensor del menor) de Cataluña	Tel.: +34 900 124 124 Correo electrónico: infancia@sindic.cat

Nota: La Responsable de Protección Regional – Europe (*Regional Safeguarding Lead - Europa*) de Cognita sustenta un cargo de apoyo para el desarrollo de una práctica de protección integral eficaz en el seno de la familia de escuelas de Cognita y no pretende sustituir, en modo alguno, a las recomendaciones legales ni a la necesidad de derivar o denunciar.

4 Tipos de abuso

El término «abuso» se utiliza a menudo como un término genérico. Todo el personal debe conocer los indicadores de abuso y trato negligente en los menores, incluyendo acoso sexual y violencia sexual, con el fin de poder identificar a aquellos que pudieran precisar ayuda o protección. Los abusos y los problemas de protección rara vez son sucesos aislados que puedan cubrirse con una sola definición o etiqueta. En la mayoría de los casos, son varios los problemas que se solapan entre sí.

La LOPIVI (Art. 1.2) define abuso o violencia como toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación especialmente la violencia digital.

Violencia/Abuso			
Violencia física	**Violencia psíquica**	**Violencia sexual**	**Trato negligente**

Violencia/Abuso
La violencia o el abuso es una forma de maltrato a un menor. Una persona puede abusar de o tratar de forma negligente a un menor o bien infligiéndole un daño directo o no actuando para evitar dicho daño. Los menores pueden sufrir violencia en el seno de su familia o en un entorno institucional o de su comunidad, por personas conocidas por ellos o, de forma menos frecuente, por un desconocido. El abuso puede producirse totalmente online o bien puede utilizarse la tecnología para facilitarlo *offline*. Los menores pueden sufrir abusos por parte de uno o varios adultos o por parte de uno o varios menores.

4.1 Violencia física

La violencia física es una forma de maltrato que puede implicar golpear, sacudir, tirar, envenenar, quemar o escaldar, ahogar, asfixiar o cualquier otro tipo de daño físico al menor. El daño físico también puede causarse cuando un progenitor o cuidador inventa en un menor los síntomas de una enfermedad o le provoca deliberadamente una enfermedad.

Algunos signos de la violencia física pueden ser:

- *lesiones en partes del cuerpo en las que no es probable que la causa sea accidental, como muslos, espalda o abdomen;*
- *problemas respiratorios derivados de ahogamiento, asfixia o intoxicación;*
- *lesiones no tratadas o tratadas indebidamente;*
- *moratones o hematomas con la marca de una mano, de los dedos o de un instrumento;*
- *quemaduras de cigarrillo, mordeduras producidas por otra persona; o*
- *cicatrices, escaldaduras y quemaduras.*

4.2 Violencia psicológica

La violencia psicológica es el maltrato psicológico persistente de un menor hasta el punto de causarle efectos perjudiciales graves para su desarrollo emocional. Puede consistir en decirle que no vale nada, que no es querido o que es inepto, o valorarle solamente si satisface las necesidades de un tercero. Puede consistir en no ofrecer al menor la oportunidad de expresar sus opiniones, silenciarlo deliberadamente o burlarse de lo que dice o de la forma en que se comunica. Puede incluir la imposición de expectativas inapropiadas para la edad o el desarrollo del menor, como interacciones que sobrepasan su capacidad madurativa, así como la sobreprotección y la limitación de su capacidad de exploración y aprendizaje, o el hecho de impedirle participar en interacciones sociales normales. Puede consistir en el hecho de que el menor presencie o escuche el maltrato de un tercero, e incluye el acoso escolar (incluido el ciberacoso), que, con frecuencia, provoca que los menores sientan miedo o que corren peligro, o la explotación o corrupción de menores. Todos los tipos de maltrato a un menor incluyen cierto grado de maltrato psicológico, aunque también puede darse por sí solo.

4.3 Violencia doméstica

Los niños pueden ser víctimas de violencia doméstica. Pueden ver, escuchar o experimentar los efectos del abuso en el hogar y/o sufrir violencia doméstica en sus propias relaciones íntimas (abuso en las relaciones entre adolescentes). La definición intergubernamental de violencia doméstica es que puede ser un solo incidente o un patrón de incidentes de comportamiento controlador, coercitivo, amenazante, violento o abusivo entre personas de 16 años o más que son, o han sido, parejas íntimas o miembros de la familia, independientemente de su género o sexualidad. El abuso puede abarcar, pero no se limita a: psicológico; físico; sexual; financiero; y/o emocional. La exposición a la violencia doméstica puede tener un impacto grave, perjudicial y duradero a largo plazo en la salud, el bienestar, el desarrollo y la capacidad de aprendizaje de un niño. En algunos casos, un niño puede culparse a sí mismo por el abuso o puede haber tenido que abandonar el hogar familiar como resultado.

Los signos de maltrato psicológico suelen ser conductuales, más que físicos (véase más abajo).

4.4 Violencia sexual

Desde una perspectiva amplia y no jurídica, el abuso sexual implica obligar o persuadir a un menor o adolescente para que participe en actividades sexuales, no necesariamente de forma violenta, tanto si el menor es consciente de lo que está sucediendo como si no. Dichas actividades pueden conllevar contacto físico, incluida la agresión con penetración (como violación o sexo oral) o actos sin penetración, como masturbación, besos, frotamientos y tocamientos por encima de la ropa. También pueden incluir actividades en las que no exista contacto, como aquellas en las que el menor observa o participa en la producción de imágenes de contenido sexual; observar actividades sexuales; animar al menor a que adopte comportamientos sexualmente inapropiados o ganarse la confianza de un menor («*grooming*») para poder abusar sexualmente de él. Los abusos sexuales pueden producirse en línea y puede utilizarse la tecnología para facilitarlo *offline*. Los abusos sexuales no son cometidos únicamente por varones adultos. Las mujeres también pueden cometer delitos de abuso sexual, al igual que otros menores. El abuso sexual de menores por parte de otros niños es un problema específico en el entorno educativo.

Algunos indicios de abuso sexual en niños pueden ser:

- *embarazo;*
- *infecciones/enfermedades de transmisión sexual;*
- *dolor/escozor/sangrado/moratones o hematomas/secreción en la zona genital/anal o bucal;*
- *infecciones urinarias;*
- *dificultad para caminar o sentarse;*
- *dolores de garganta persistentes; o*
- *dolor de estómago.*

4.5 Trato negligente

El trato negligente consiste en desatender, de manera persistente, las necesidades básicas físicas o psicológicas de un menor, con la probabilidad de que ello derive en un deterioro de su salud o su desarrollo. El trato negligente puede producirse durante el embarazo, por ejemplo, como consecuencia del consumo de sustancias tóxicas por parte de la madre. Después del parto, un progenitor puede incurrir en trato negligente si no proporciona los alimentos, vestimenta o protección suficientes (incluida su exclusión del hogar o su abandono); no protege al menor frente a un daño físico o emocional o contra un peligro; no le presta la supervisión adecuada (incluido el uso de cuidadores inapropiados); o no le proporciona la atención o el tratamiento médicos apropiados. También podría incluir el descuido o la desatención de las necesidades emocionales básicas de un menor.

Algunos signos de desamparo pueden ser:

- *el menor parece bajo de peso y es muy pequeño para su edad, o pierde peso;*
- *el niño parece tener sobrepeso para su edad;*
- *su vestimenta es inadecuada y no le ofrece la protección suficiente para las condiciones climatológicas;*
- *falta mucho a clase sin motivo aparente o llega tarde con frecuencia;*
- *se queda solo en casa con frecuencia o a cargo de otros hermanos menores.*

4.6 Violencia entre iguales

Todo el personal debe estar alerta ante los posibles indicadores que pudieran sugerir la presencia de violencia entre iguales. Estos indicadores suelen incluir, entre otros:

- acoso escolar/bullying (incluido el ciberacoso);
- violencia física, como golpes, patadas, sacudidas, mordiscos, tirones de pelo o cualquier daño físico;
- violencia sexual y acoso sexual;
- compartir desnudos o semidesnudos (también conocido por *sexting* o imágenes sexuales creadas por jóvenes);
- violencia y rituales del tipo novatadas; y
- *upskirting* (la toma de imágenes por debajo de la ropa de una persona)

Consúltese la sección de este documento dedicada a la violencia entre iguales.

4.7 Abuso basado en el honor (HBA) (incluye mutilación genital femenina (FGM), el matrimonio forzado (FM) y el planchado de senos)

El abuso basado en el honor (HBA) incluye todos los incidentes o delitos cometidos para proteger o defender el honor de la comunidad y/o familia y que, con frecuencia, incluyen prácticas como la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado y/o el planchado de senos. A menudo, implica una red amplia de presión de la familia o la comunidad. Es importante, por lo tanto, tener esto en cuenta y considerar los factores de riesgo cuando se decide qué acción tomar. Si un miembro de personal tiene alguna preocupación y piensa que un alumno puede encontrarse en situación de riesgo por abuso basado en el honor, debe informar al Coordinador de Bienestar y Protección de inmediato.

Mutilación genital femenina (FGM por sus siglas en inglés)

La Mutilación genital femenina es abuso que engloba todas las prácticas de eliminación parcial o total de los genitales externos femeninos y es ilegal en España. Si bien todo el personal debe hablar con el Coordinador de Bienestar y Protección o el Coordinador Adjunto con respecto a cualesquiera inquietudes relativas a la FGM, los profesores tienen la obligación de denunciar los casos de FGM. En caso de que un profesor, en el curso de su trabajo profesional, descubra que se ha practicado la FGM a una menor de 18 años, deberá informar a la Fiscalía, a los tribunales de lo penal y/o a la policía.

Matrimonios forzados
El matrimonio forzado es un matrimonio que sucede con uno o más elementos de fuerza, fraude o coerción, y donde una o ambas partes no dan o no pueden dar su consentimiento para el matrimonio. El matrimonio forzado es delito en España.

Planchado de senos
El planchado de senos es el golpeado y masajeado del pecho de una niña preadolescente con el fin de frenar su desarrollo o que desaparezcan. Con frecuencia la propia madre de la niña es quién lo realiza. Dice que intenta proteger a la niña de intimidación o agresión sexual, violación y embarazo no deseado que pudiera manchar la reputación de la familia; o bien para que pueda acceder a estudiar y no tener que casarse a una edad temprana.

4.8 Signos conductuales de abuso y trato negligente
Cuando un menor es objeto de violencia o maltrato, su comportamiento puede cambiar de distintas formas. Por ejemplo, puede:

- comportarse de forma agresiva o molesta, comportarse mal, demandar atención y requerir más disciplina que otros niños;
- enfadarse o perder el interés y/o mostrar poca creatividad;
- parecer asustado ante determinados adultos;
- mostrarse triste, retraído o deprimido;
- tener problemas para dormir;
- ser sexualmente activo a una edad temprana;
- exhibir un conocimiento sexual inapropiado para su edad o una conducta sexualizada en sus juegos con otros niños;
- negarse a cambiarse para la clase de gimnasia o a participar en actividades físicas;
- desarrollar trastornos de alimentación;
- autolesionarse;
- negarse a ir a la escuela o escaparse de casa;
- tener falta de confianza o una baja autoestima; o
- consumir drogas o alcohol.

4.9 Bienestar emocional y salud mental
En casos donde un niño ha sufrido violencia y un trato negligente o ha tenido otro tipo de experiencia traumática en la infancia, puede tener un impacto duradero en la infancia, adolescencia y en la edad adulta. Es fundamental que el personal sea consciente de cómo las experiencias de estos niños pueden impactar en su salud mental, su comportamiento y en su educación.

Todo el personal debe ser consciente que el deterioro del bienestar emocional y el incremento de problemas de salud mental pueden, en algunos casos, ser indicadores de que el niño ha sufrido o corre el riesgo de sufrir abuso, negligencia o explotación. Es importante saber que solo profesionales debidamente formados pueden hacer diagnósticos de problemas de salud mental.

No obstante, el personal puede observar el día a día de los niños e identificar aquellos comportamientos que sugieren que experimentan un problema de salud mental o corren el riesgo de desarrollar un problema. Si el personal tiene una preocupación sobre la salud mental de un alumno que también es una preocupación de protección infantil, deben actuar de inmediato, siguiendo la Política de Protección Integral del colegio y hablando con el Coordinador de Bienestar y Protección.

4.10 Menores con necesidades educativas especiales y/o discapacidad
Los menores con necesidades educativas especiales (NNEE) y/o discapacidad son estadísticamente más vulnerables al maltrato infantil, incluido la violencia entre iguales.

Pueden existir barreras adicionales para reconocer los abusos y el trato negligente entre los niños de este grupo. Estos incluyen:

- asumir que indicadores de posibles abusos, como conductuales, cambios de humor o lesiones, se deben a la discapacidad del menor sin realizar una mayor exploración;
- asumir que los niños con NNEE y discapacidad pueden sentirse desproporcionadamente afectados por situaciones como el acoso escolar sin exteriorizar signo alguno; y
- barreras de comunicación y dificultades para superar estos desafíos.

4.11 Signos de abuso o trato negligente mostrados por los progenitores u otro adulto responsable

- tener expectativas poco realistas del niño, es decir, exigirle un nivel académico o un rendimiento físico de los que no es capaz;
- ofrecer explicaciones contradictorias o poco convincentes sobre las lesiones del menor;
- mostrarse indiferentes o rechazar abiertamente al niño;
- negar la existencia de problemas del niño en casa o en la escuela o culpar al niño de ellos;
- ver y describir al menor como totalmente inútil, una carga o de forma negativa;
- rechazar las ofertas de ayuda para resolver las necesidades del niño; o negarse a dar su consentimiento a derivaciones a agencias externas para satisfacer las necesidades de su hijo/a o no involucrarse como se esperaría.

4.12 *Grooming*

El *grooming* es el proceso por el cual una persona prepara a un niño, a adultos importantes en la vida de un niño y al propio entorno para abusar de ese niño. Los niños y los jóvenes pueden ser objeto de *grooming* online o en el mundo real, por un extraño o por un conocido. Los *groomers* pueden ser hombres o mujeres, de cualquier asignación de género. Pueden tener cualquier edad. Muchos niños y jóvenes no entienden que han sido objeto de *grooming* ni son conscientes de que lo que les ha pasado es un abuso. Los signos del *grooming* no siempre son evidentes. Además, los *groomers* hacen grandes esfuerzos para no ser identificados.

Los niños pueden:

- mostrarse muy herméticos, incluido sobre lo que hacen online;
- tener novios o novias mayores que ellos;
- ir a lugares inusuales para reunirse con amigos;
- tener cosas nuevas como ropa o teléfonos móviles que no pueden o no saben justificar;
- tener acceso a drogas y alcohol;
- desaparecer de casa o de la escuela;
- mostrar cambios de conducta;
- tener problemas de salud sexual; o
- tener tendencias suicidas, autolesionarse, sentirse deprimidos y/o no dignos.

En los niños más mayores, los signos de *grooming* pueden confundirse fácilmente con un comportamiento adolescente «normal», pero podrían detectarse cambios inexplicables en su comportamiento o personalidad o un comportamiento sexual inadecuado para su edad. En la página web de Internet Segura for Kids figuran información y pautas adicionales acerca del *grooming*.

4.13 Signos de *grooming* y/o abuso en línea

Un niño puede estar sufriendo abusos en línea si:

- dedica mucho, mucho más o mucho menos tiempo en línea, enviando mensajes de texto, jugando o usando redes sociales;

- se muestra retraído, molesto o indignado después de usar Internet o enviar o recibir mensajes de texto;
- se muestra hermético acerca de con quién está hablando y qué está haciendo en línea o con su teléfono móvil; y/o
- tiene muchos nuevos números de teléfono, SMS o direcciones de correo electrónico en su teléfono móvil, ordenador portátil o tableta
- tiene más de un teléfono móvil

4.14 Signos de *grooming* mostrados por delincuentes sexuales

Es importante recordar que no todos los delincuentes sexuales exhibirán los signos enumerados a continuación y que, si una persona muestra la totalidad o alguno de estos signos, no significa que sea un delincuente sexual:

- Comportamiento excesivamente cariñoso con un niño.
- Brindar una atención especial o un trato preferente a un niño.
- Dedicar demasiado tiempo a un niño a solas fuera del aula o de la escuela.
- Pasar tiempo a menudo con el niño en lugares privados o aislados.
- Llevar al niño de o a la escuela.
- Hacerse amigo de los progenitores de un niño e ir a su casa.
- Actuar como el confidente de un niño en particular.
- Dar pequeños regalos, dinero, juguetes, tarjetas o cartas a un niño.
- Utilizar SMS, llamadas telefónicas, mensajes de correo electrónico o páginas de redes sociales para comunicarse con un niño de forma inadecuada.
- Flirteo, hacer comentarios sugerentes u observaciones de índole sexual en torno a un niño.

4.15 Modus operandi del *grooming* institucional

- Escoger una víctima vulnerable: los *groomers* se centran en víctimas vulnerables, aisladas, inseguras y/o con más necesidades emocionales.
- Ganarse la confianza de la víctima: permitir que el menor haga algo (por ejemplo, comer helado, quedarse despierto hasta tarde, ver pornografía) que normalmente los progenitores o la escuela no permiten con el fin de favorecer el secretismo.
- Ganarse la confianza de los demás: los *groomers* institucionales suelen ser populares entre los niños y sus progenitores, manipulando no solo a la víctima, sino también a otros miembros de su familia y la comunidad en general.
- Llenar un vacío/hacerse cada vez más importante para el niño: esto puede implicar darle regalos, recompensas, ayuda o asesoramiento adicional, favoritismo, atención especial y/u oportunidades de viajes y salidas especiales.
- Aislar al menor: el autor puede fomentar la dependencia y socavar sutilmente las demás relaciones de la víctima con sus amigos o familiares.
- Sexualizar la relación: esto puede incluir tocamientos, cosquillas y abrazos de carácter juguetón. Puede implicar chistes de adultos e insinuaciones o hablar como los adultos, por ejemplo, acerca de problemas o conflictos matrimoniales.
- Mantener el control y el secretismo: los *groomers* pueden utilizar su posición profesional para hacer que un menor crea que no tiene más remedio que someterse al abusador.

4.16 Signos de *grooming* para la radicalización

No existe una única forma de determinar si un niño es susceptible de caer en una ideología extremista. Los factores contextuales combinados con influencias específicas, como la familia y los amigos, pueden contribuir a la vulnerabilidad del niño. Del mismo modo, la radicalización puede producirse a través de muchos métodos diferentes (como las redes sociales o Internet) y entornos (como el hogar). Como ocurre con otros riesgos para la

protección, el personal debe estar alerta a los cambios en el comportamiento de los niños, que podrían indicar que necesitan ayuda o protección.

No se conocen indicadores absolutos para conocer la propensión de un joven a la radicalización, pero sí existen una serie de signos que, juntos, indican que existe un mayor riesgo de ser manipulado a este fin. Entre los signos de susceptibilidad y/o vulnerabilidad se incluyen:

- Rendimiento por debajo o por encima del nivel exigido
- Poseer literatura extremista
- Pobreza
- Exclusión social
- Eventos traumáticos
- Acontecimientos internacionales o nacionales
- Conversión religiosa
- Cambio de comportamiento
- Influencias extremistas
- Conflictos con la familia sobre el estilo de vida
- Confusión de identidad
- Víctima o testigo de delitos raciales o de odio
- Rechazo por parte de compañeros, familiares o grupos sociales

Los siguientes sitios web contienen más información sobre cómo evitar la radicalización:

- Sitio web del Ministerio del Interior de España para prevenir la radicalización y presentar denuncias
- Protocolo de la Generalitat de Catalunya para prevenir la radicalización en las escuelas

4.17 Explotación criminal infantil (CCE) y violencia grave

CCE (por sus siglas en inglés) es cuando un individuo o grupo se aprovecha de un desequilibrio de poder para coaccionar, controlar, manipular o engañar a un niño para que cometa cualquier actividad criminal (a) a cambio de algo que la víctima necesita o quiere, y/o (b) para la ventaja financiera u otra ventaja del perpetrador o facilitador y/o (c) a través de la violencia o la amenaza de violencia. La víctima puede haber sido explotada de forma criminal incluso si la actividad parece consensuada. CCE no siempre implica contacto físico; también puede ocurrir a través del uso de la tecnología. CCE puede incluir obligar a niños a trabajar en fábricas de cannabis, a robar en tiendas o robar carteras, o a amenazar a otros jóvenes.

Es importante destacar que la experiencia de niñas explotadas de forma criminal puede ser muy diferente a la experiencia de niños en la misma situación. Los indicadores pueden ser diferentes, pero los profesionales deben ser conscientes de que las niñas también están en riesgo de explotación criminal. Tanto niños como niñas víctimas de la explotación criminal pueden correr un riesgo más alto de ser objeto de explotación sexual.

La CCE también implica coaccionar a niños y jóvenes para que trasladen drogas o dinero a través del país.

Todo el personal debe estar al tanto de las señales que pueden indicar que los niños están en riesgo de o involucrados en delitos violentos graves. Estas pueden incluir aumento de faltas de asistencia; cambios en las amistades o relaciones con personas o grupos de más edad; disminución significativa del rendimiento; signos de autolesiones o cambios significativos en el bienestar; o signos de agresión o lesiones inexplicables. Los regalos

inexplicables o las nuevas posesiones también podrían indicar que los niños han sido contactados por individuos asociados con redes criminales o bandas, o están involucrados con ellos.

4.18 Protección integral contextualizada

La protección integral contextualizada es un enfoque para comprender y responder a las experiencias de daño significativo de los jóvenes más allá de sus familias. Reconoce que las diferentes relaciones que los jóvenes forman en sus barrios, colegios y online pueden incluir violencia y abuso. Los padres y cuidadores tienen poca influencia sobre estos contextos, y las experiencias de los jóvenes de abuso extrafamiliar pueden socavar las relaciones entre padres e hijos.

El personal debe considerar la importancia de comprender los daños intrafamiliares y cualquier apoyo necesario para los hermanos después de incidentes de violencia entre iguales, incluido el acoso sexual y/o la violencia

El enfoque de protección integral contextualizada dice que los profesionales de los servicios sociales, los mecanismos de protección de la infancia y las asociaciones mayores de protección deben tener en cuenta los individuos y sectores que sí tienen influencia sobre o dentro de contextos extrafamiliares, y reconocer que la evaluación y la intervención con estos grupos son una parte fundamental de las prácticas de protección integral. La protección integral contextualizada, por lo tanto, amplía los objetivos de los mecanismos de protección de la infancia en reconocimiento de que los jóvenes son vulnerables a los abusos más allá de la puerta de su casa. Esto también incluye el riesgo de que se produzca un abuso dentro o fuera de la escuela.

4.19 Explotación Sexual Infantil (CSE por sus siglas en inglés)

La CSE es una forma de abuso y ocurre cuando un individuo o grupo se aprovecha de un desequilibrio en el poder para coaccionar, manipular o engañar a un menor a que participe en una actividad sexual. Mientras que la edad puede ser el desequilibrio de poder más obvio, también puede deberse a una serie de factores incluyendo género, identidad sexual, capacidad cognitiva, fuerza física, estatus, y acceso a recursos económicos o de otro tipo. En algunos casos, el abuso será a cambio de algo que la víctima necesita o quiere y/o será en beneficio financiero u otra ventaja (como mayor estatus) del perpetrador o facilitador.

El abuso puede ser perpetrado por individuos o grupos, hombres o mujeres, y menores o adultos. El abuso puede ser una ocurrencia única o una serie de incidentes a lo largo del tiempo y abarcar desde abuso oportunista hasta abusos organizados complejos. Puede implicar métodos basados en la fuerza y/o la tentación y puede, o no, ir acompañado de violencia o amenazas de violencia. Las víctimas pueden ser explotadas incluso cuando la actividad parece consensuada y debe tenerse en cuenta que la explotación puede facilitarse y/o tener lugar en línea.

La CSE puede afectar a cualquier menor o joven (hombre o mujer) menor de 18 años, incluidos los niños de 16 y 17 años, que legalmente pueden consentir tener relaciones sexuales. Puede incluir tanto el contacto (actos penetrantes y no penetrativos) como la actividad sexual sin contacto y puede ocurrir sin el conocimiento inmediato del niño o joven (por ejemplo, a través de copiar videos o imágenes grabadas y publicadas en las redes sociales). Los indicadores CCE anteriores también pueden ser indicadores de CSE, al igual que:

- Menores que tienen novios o novias mayores; y
- Menores que sufren de infecciones de transmisión sexual o se quedan embarazadas.

4.20 Ausencias persistentes

Todo el personal debe ser consciente de que cuando los menores tengan ausencias prolongadas y/o en repetidas ocasiones, puede ser un signo de riesgo relacionado con su protección integral. Esto puede incluir violencia, abuso y trato negligente, que puede incluir abuso o explotación sexual y también puede ser un signo de explotación criminal infantil. Puede indicar dificultades de salud mental, riesgo de abuso de sustancias, riesgo de viajar a zonas en conflicto, riesgo de mutilación genital femenina o riesgo de matrimonio forzado.

Es importante que la respuesta de la escuela a los casos de alumnos con ausencias prolongadas incluye la identificación de posible abuso y ayuda a prevenir el riesgo de que se convierta en un alumno ausente de la educación. Esto refiere a cuando existen los primeros signos y también cuando los alumnos ya son conocidos por las agencias externas y la ausencia de la educación puede aumentar el riesgo de protección dentro de la familia o la comunidad.

La intervención temprana es necesaria para identificar la existencia de cualquier riesgo de protección infantil subyacente y para ayudar a prevenir los riesgos de que un niño tenga ausencias en el futuro.

4.21 Escolarización en casa

Muchos menores escolarizados en casa tienen una experiencia de aprendizaje muy positiva. La mayoría de las familias que optan por la educación en casa está pensando íntegramente en el bien de sus hijos. No obstante, no es el caso para todos los menores. La escolarización en casa implica que algunos menores son menos visibles a los servicios que deben mantenerles a salvo y apoyarles según sus necesidades. Si un padre/tutor legal ha expresado su intención de dar de baja a un menor para escolarizarlo desde casa, el colegio coordinará una reunión con los padres/tutores legales cuando sea posible. Preferentemente sería antes de tomar una decisión final para garantizar que se ha considerado los mejores intereses del menor. Es especialmente importante en el caso de un alumno con necesidades especiales, o vulnerable y/o apoyado por un trabajador social. Si hubiera inquietudes sobre cualquier menor cuyos padres expresan que tienen intención de escolarizarlo en casa, se debería considerar una derivación a servicios sociales.

4.22 Niños con familiares en prisión

Si las escuelas fuesen conocedoras de que tienen alumnos cuyos padres o familiares cercanos estén en prisión deberían proporcionarles apoyo adicional. Estos niños corren el riesgo sufrir consecuencias como la pobreza, el estigma, el aislamiento y dificultades de salud mental.

5 Etapas de la protección del menor

La escuela puede utilizar una amplia gama de medidas en función de la información disponible. La escuela trabajará en todo momento de forma cooperativa con organismos externos, incluidas las autoridades locales y la policía.

El diagrama describe la jerarquía de estos enfoques.

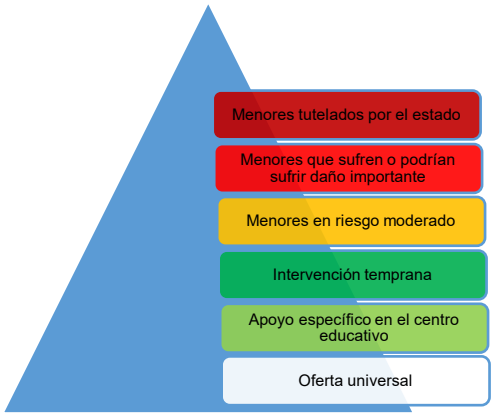

Cuando un menor sufre o tiene probabilidades de sufrir daños, es importante que el Coordinador de Bienestar y Protección derive el caso de inmediato a Servicios Sociales (y, en su caso, a la policía) siguiendo el procedimiento de derivación de las autoridades locales. En caso de que el Coordinador de Bienestar y Protección no estuviera disponible, el colegio deberá encargarse de dar parte sin ninguna demora.

5.1 Intervención temprana (riesgo bajo)

Cuando proceda la intervención temprana, el Coordinador de Bienestar y Protección o el Coordinador Adjunto se encargarán por norma general de actuar de enlace con otros organismos y establecer una evaluación interinstitucional según corresponda. El personal podría tener que apoyar a otros organismos y profesionales en una evaluación de intervención temprana. Estos casos deben ser objeto de un examen constante y valorarse su derivación a Servicios Sociales cuando la situación del menor no parezca mejorar o empeore.

Cualquier menor puede beneficiarse de la intervención temprana, pero todo el personal del colegio debe estar especialmente alerta ante la necesidad potencial de intervención temprana para un menor que:

- Tenga una discapacidad y tenga necesidades específicas adicionales;
- tenga necesidades educativas especiales (sea objeto o no de una adaptación curricular o plan de salud y asistencia);
- sea un cuidador joven;
- muestre signos de haber sido arrastrado a un comportamiento antisocial o delictivo, incluida la participación en pandillas y asociación con grupos de la delincuencia organizada;
- falte/desaparezca con frecuencia de su centro asistencial o de su hogar;
- esté abusando de las drogas o el alcohol;
- corra peligro de ser objeto de una forma moderna de esclavitud, tráfico o explotación;
- viva una circunstancia familiar que presente desafíos para el niño, como abuso de sustancias, problemas de salud mental en adultos o violencia doméstica;
- muestre signos tempranos de abuso y/o desamparo;
- corra el riesgo de ser radicalizado o explotado;
- sea un niño acogido de forma privada y/o
- ya ha identificado como LGTBIQ+ o empieza a identificarse como LGTBIQ+

5.2 Menores en riesgo moderado

A modo orientativo, la LO 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor establece que necesitan protección aquellos menores con pocas probabilidades de alcanzar o mantener un nivel razonable de salud o desarrollo, cuya salud y desarrollo pudieran verse afectados adicional o significativamente a falta de la prestación de servicios, o los menores discapacitados. El colegio pedirá apoyo de agencias externas como servicios sociales, servicios sanitarios o servicios de apoyo de salud mental con el fin de salvaguardar su protección y bienestar.

5.3 Menores que sufren o podrían sufrir daño importante – alto riesgo

Las autoridades locales, con la ayuda de otras organizaciones, según proceda, tienen el deber de investigar, en virtud del artículo 18 de la LO 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, si tienen motivos razonables para sospechar que un niño está sufriendo, o podría sufrir, un daño importante. Estas investigaciones les permiten decidir si es preciso adoptar cualquier medida para proteger y promover el bienestar del menor, y deben iniciarse ante la sospecha de maltrato, incluidas todas las formas de abuso y desamparo, mutilación genital femenina u otros de los llamados actos de abuso basados en el honor, y amenazas extrafamiliares como la radicalización y la explotación sexual. En

caso de abrirse una investigación, la implicación de la escuela y cualquier medida vendrán determinadas por el asesoramiento prestado por la agencia investigadora.

5.4 Qué hacer si un menor es motivo de inquietud

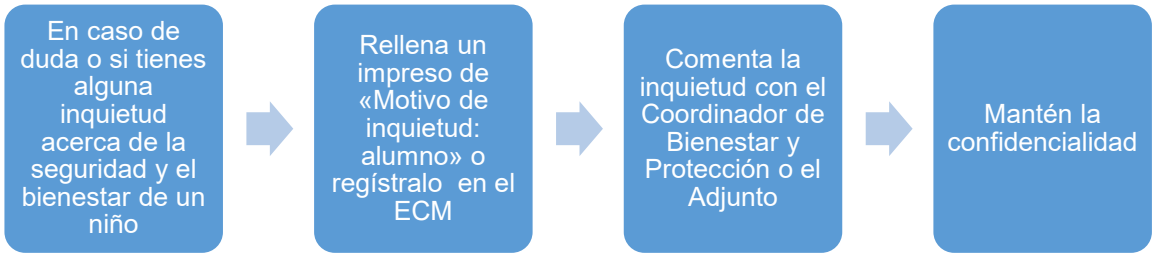

Corresponde a todos proteger y promover el bienestar de los niños. Todo el personal debe saber qué hacer cuando un menor les comunique una situación de violencia o abuso, les inquiete el bienestar de un menor, o cuando otros menores o el personal planteen inquietudes acerca de un alumno.

En caso de que un menor le diga a un miembro del personal que ha sido víctima de abuso o trato negligente o que conoce un caso de abuso o trato negligente, el miembro del personal deberá:

- Escuchar atentamente al menor y permitirle que pueda hablar libremente y permanecer tranquilo. No interrumpir al menor ni tener miedo a los silencios.
- Asentir de forma tranquilizadora con la cabeza y decirle: «Siento mucho que te haya pasado», «Haces bien en contármelo». Evitar decir cosas como «Ojalá me lo hubieras dicho antes» o «No puedo creer lo que estoy escuchando”. Las preguntas a los menores sobre lo que cuenten no deberán ser muy exhaustivas, puesto que los organismos asociados llevarán a cabo cualquier investigación que proceda. No obstante, se debe investigar el contexto que rodea lo que ha dicho el menor antes de derivar el asunto a los organismos asociados. Esto lo debe hacer el Coordinador de Bienestar y Protección o el Coordinador Adjunto según quién recibió la derivación inicial. Por ejemplo, si es un miembro del personal a quién revela el alumno, el Coordinador de Bienestar y Protección también debe hablar con el alumno para corroborar la versión del menor o investigar más el contexto. Se debe limitar las preguntas a las mínimas necesarias para aclarar la situación, utilizando *qué, cuándo, cómo y dónde*, pero evitando preguntas inductivas del tipo de «¿Les ha pasado a tus hermanos?». No utilizar preguntas que comiencen por «por qué», dado que esto puede provocar sentimientos de culpa en el menor.
- Si el menor comparte un caso de abuso, entonces será apropiado preguntar si había otros adultos presentes, si observaron el abuso, y qué hicieron
- En el momento oportuno, decirle al niño que el asunto será tratado de forma confidencial, usando siempre un lenguaje apropiado a la edad y madurez del menor y considerando sus necesidades individuales.
- Explicar al niño lo que sucederá a continuación. El niño podría querer acompañarle a ver al Coordinador de Bienestar y Protección; de lo contrario, informarle de que alguien irá a verle antes del final de la jornada.

El personal debe comprender las dificultades que los niños pueden tener para acercarse a ellos y la necesidad de construir relaciones de confianza. El personal debe ser consciente de que el primer acercamiento/divulgación de un niño puede no ser el único incidente que ha ocurrido. Por lo tanto, es apropiado preguntarle al niño si algo como esto le ha sucedido alguna vez antes. **Todo el personal** debe ser consciente de que los niños pueden no estar

listos para compartir o no saber cómo decirle a alguien que están siendo abusados, explotados o descuidados, y/o pueden no reconocer sus experiencias como dañinas.

Registro
El personal deberá realizar un registro escrito de la conversación con el niño tan pronto como sea posible, empleando el impreso «Motivo de inquietud: alumno» o el Sistema Electrónico de Gestión de Casos del colegio. Todas las inquietudes, discusiones y decisiones tomadas, y las razones de esas decisiones, deben ser registradas por escrito por el Coordinador de Bienestar y Protección. Los registros deben incluir:
• un resumen claro y completo de la preocupación;
• detalles de cómo se dio seguimiento y resolvió la inquietud;
• una nota de las acciones tomadas, las decisiones adoptadas y el resultado.

Al registrar lo que ha explicado un niño, se debe intentar usar las palabras específicas que el niño usó (por ejemplo, si se refiere a partes de su cuerpo), indicándolas mediante el uso de comillas.

Cuando un menor haya compartido un caso de abuso, se transmitirá de forma verbal inmediatamente al Coordinador de Bienestar y Protección, al Coordinador Adjunto o al Director antes de redactar el registro para poder considerar la **acción inmediata** a tomar**.**

En el caso que el Coordinador de Bienestar y Protección no estuviera disponible no debería demorar la adopción de medidas oportunas, y el personal deberá hablar con el Coordinador de Adjunto Bienestar y Protección, el Director o, en su ausencia, un miembro del equipo directivo/RSL. Los directores deben estar informados de cualquier derivación a los servicios sociales o policía, pero el personal no debe demorar la derivación si no está el director disponible en el momento. Todos los documentos deberán guardarse en un lugar seguro con acceso restringido.

Fotografías
Si un niño revela abuso físico, autolesiones o intentos de quitarse la vida, el personal **nunca** debe tomar fotos de las lesiones. En muy raras ocasiones, servicios sociales o la policía pedirán a la escuela que tome una fotografía de la lesión y se lo envíe para evaluar el riesgo. La escuela debe registrar quién ha pedido esta acción, y anotar su función y datos de contacto. Al tomar la fotografía, debe haber un testigo presente.

Remisión a las autoridades legales

Cuando se crea que un niño corre riesgo de sufrir daños
Cuando se crea que un niño corre riesgo de sufrir daños o pudiera correr el riesgo de sufrirlos (véase más arriba), se remitirá el caso de **inmediato** a los Servicios Sociales, el Ministerio Fiscal, la Policía o la AEPD en caso de considerarse que se ha producido un acto delictivo. Si bien es una función del Coordinador de Bienestar y Protección, cualquier miembro del personal puede dar parte a las autoridades sin demora. *La escuela no requiere el consentimiento de los progenitores para remitir un caso a las autoridades legales (LOPIVI Art 15).* No deberá obtenerse el consentimiento paterno cuando ello pudiera poner en peligro la seguridad del niño o comprometer cualquier investigación de los organismos asociados.

Cuando un menor tenga necesidades no cubiertas
Cuando se considera que un menor no tenga riesgo de sufrir daños importantes, pero tenga necesidades sin atender, podría tratarse de un menor en riesgo moderado (véase más arriba), y deberá remitirse el caso a agencias externas como servicios sociales, servicios sanitarios o servicios de salud mental. El colegio no requiere el consentimiento familiar para dar parte; no obstante, es aconsejable discutir los motivos de inquietud con

los padres y realizar cualquier remisión posterior de forma transparente con su conocimiento.

Confidencialidad
El personal nunca debe garantizar la confidencialidad a aquellos alumnos o adultos que deseen contarles algo grave, ya que ello podría resultar contraproducente para el mejor interés del menor. El miembro del personal debe garantizar que no le dirá nada a nadie que no tenga necesidad de saber y que transmitirá la información de forma confidencial exclusivamente a aquellas personas que deban ser informadas a fin de garantizar la seguridad del menor.

5.5 Transferencia de los expedientes de protección cuando un menor cambia de escuela
Compartir información es un ejercicio vital para la identificación y gestión de todo tipo de abuso y negligencia. El miedo a compartir información no puede impedir la necesidad de salvaguardar y promocionar el bienestar, y proteger la seguridad, de los niños. El personal del colegio debe tener una actitud proactiva en cuanto a compartir información dentro del colegio, con Cognita y con las autoridades pertinentes, tan pronto como sea posible para ayudar a identificar, evaluar y responder a riesgos o preocupaciones sobre la protección y bienestar de los niños. Esto aplica tanto si son preocupaciones nuevas y emergentes como si se trata de un niño ya conocido por los servicios sociales. Esto incluye compartir información sin el consentimiento parental cuando hay motivo por hacerlo, por ejemplo, donde el riesgo de daño al niño se aumenta.

No obstante, la legislación sobre protección de datos en España nos obliga a considerar cómo y qué información compartimos con terceros, por ejemplo, con otro colegio, según el caso y siempre tras consultar con el Equipo Legal/Equipo de Protección de Datos de Cognita.

6 Denuncia de irregularidades: whistleblowing

Para más información, consulte la Política de Denuncia de Irregularidades.

- Se anima al personal a comunicar a Cognita cualquier sospecha de irregularidad dentro de nuestro centro o de Cognita.
- Se apoyará a los miembros del personal que planteen preocupaciones genuinas en virtud de la política de denuncia de irregularidades, incluso si resultan estar equivocados.
- El personal no debe sufrir ningún trato perjudicial (incluido el despido, medidas disciplinarias, amenazas u otro trato desfavorable) como resultado de plantear una preocupación genuina.
- Por lo general, el personal debe denunciar las irregularidades internamente dentro de Cognita. En la mayoría de los casos no será necesario alertar a nadie externamente.
- Las denuncias realizadas de forma malintencionada o de mala fe pueden dar lugar a medidas disciplinarias.

Todos los adultos tienen la responsabilidad de informar acerca de prácticas inadecuadas o inseguras, incluido en relación con el cuidado y la protección de uno o varios alumnos. En caso de que un miembro del personal considere que la mejor práctica en este sentido no está siendo respetada o que una práctica puede poner a uno o varios alumnos en situación de riesgo, deberá intentar en primera instancia resolver el problema dentro del colegio a través del director.

Si la situación no se resuelve, o si el miembro del personal no está seguro de si algo entra en el ámbito de aplicación de la política de denuncia de irregularidades, deberá solicitar asesoramiento al responsable de denuncias de irregularidades a través de whistleblowingofficer@cognita.com.

Comunicar la preocupación al responsable de denuncia de irregularidades
whistleblowingofficer@cognita.com

Se anima al personal a comunicar inquietudes lo antes posible.

Las preocupaciones planteadas bajo esta Política de Denuncia de Irregularidades son distintas de las preocupaciones o acusaciones sobre la idoneidad de un adulto para trabajar con niños o tener acceso a los niños.

Ningún miembro del personal sufrirá perjuicio o será sancionado por plantear una preocupación genuina por las prácticas inseguras, si lo hace de buena fe y sigue los procedimientos de denuncia de irregularidades.

Cuando un adulto se siente incapaz de plantear una preocupación por las malas prácticas de protección dentro de Cognita o cuando siente que su preocupación no se está abordando, puede plantear su preocupación externamente.

7 La función del Coordinador de Bienestar y Protección y el Coordinador Adjunto de Bienestar y Protección

El Coordinador de Bienestar y Protección) es el miembro del personal encargado de liderar la protección integral de los menores en el colegio. El Coordinador de Bienestar y Protección debe ser miembro del equipo directivo. Tendrá la responsabilidad principal de velar por la protección integral de los menores en la escuela, incluyendo la seguridad digital, en cumplimento con la LOPIVI (Art. 35) y su descripción de tareas así lo refleja explícitamente incluyendo los requisitos de la LOPIVI.

7.1 Coordinador Adjunto de Bienestar y Protección

El colegio podrá designar uno o más Coordinadores Adjuntos de Bienestar y Protección. Su función es la de apoyar al Coordinador de Bienestar y Protección en su papel de protección integral. Mientras que las funciones del Coordinador de Bienestar y Protección pueden delegarse en los Coordinadores Adjuntos de Bienestar y Protección, el responsable máximo de la protección de los menores seguirá siendo el Coordinador de Bienestar y Protección y esta responsabilidad de liderazgo no podrá delegarse. Los Coordinadores Adjuntos de Bienestar y Protección son formados al mismo nivel que el Coordinador de Bienestar y Protección y sus funciones se reflejan explícitamente en su descripción de tareas.

7.2 Trabajo interinstitucional

Los Coordinadores y Adjuntos de Bienestar y Protección actúan de enlace con las autoridades locales y trabajan en colaboración con otros organismos en el mejor interés de los alumnos.

7.3 Soporte al Coordinador de Bienestar y Protección

El Coordinador de Bienestar y Protección recibe el tiempo, la financiación, la formación, los recursos y el apoyo necesarios para prestar asesoramiento y ayuda a otros miembros del personal en relación con el bienestar de los menores y su protección, participar en las discusiones sobre estrategias y en las reuniones interinstitucionales y/o apoyar a otros miembros del personal para que hagan lo propio, y ayudar a la evaluación de los menores.

Las funciones del Coordinador de Bienestar y Protección tienen cuatro pilares esenciales. Deberán:

- Gestionar las derivaciones
- Trabajar con otros
- Formar el personal
- Sensibilizar

7.4 Gestionar las derivaciones

El Coordinador de Bienestar y Protección deberá:

- derivar los casos de sospechas de abuso a los servicios sociales de menores de la autoridad local según proceda;
- prestar su apoyo al personal que remita casos a los servicios sociales de menores de la autoridad local;
- derivar los casos cuando haya sospechas de radicalización, de la forma requerida;
- prestar su apoyo al personal que deriva una sospecha de radicalización;
- remitir a la policía de la forma necesaria aquellos casos en que pudiera haberse cometido un delito;
- Derivar/ayudar a las familias a acceder a agencias externas especialistas en salud mental cuando preocupa el bienestar emocional o la salud mental del menor;
- Hacer un seguimiento de las derivaciones y escalarlas cuando sea necesario, si la situación del menor no mejora.

7.5 Colaborar con otros

El Coordinador de Bienestar y Protección deberá:

- actuar de enlace con el director para informarle acerca de cualesquiera cuestiones, especialmente las consultas e investigaciones policiales;
- en caso necesario, actuar de enlace con el «administrador del caso» (en relación con las denuncias formuladas contra adultos) y con las autoridades locales de protección del menor en aquellos casos que afecten a un miembro del personal;
- actuar de enlace con el personal (especialmente con el personal de apoyo socioemocional, las enfermeras escolares (cuando proceda), los técnicos informáticos y los orientadores en relación con temas de seguridad y protección, incluida la seguridad en línea y digital y al decidir remitir un caso, poniéndose en contacto con los organismos pertinentes;
- actuar como fuente de apoyo, asesoramiento y experiencia para todo el personal; y
- promover el compromiso con las familias en cuanto a la protección y el bienestar de los niños, incluso cuando las familias pueden enfrentarse a circunstancias difíciles.

7.6 Formación

El Coordinador de Bienestar y Protección y los Adjuntos deben realizar formación para proporcionarles los conocimientos y las habilidades necesarios para cumplir sus funciones, incluido para realizar trabajo interinstitucional. Esta formación debe realizarse inicialmente al comenzar en el rol y actualizarse cada tres años.

Además de la formación formal antes mencionada, el Coordinador de Bienestar y Protección debe mantener al día sus conocimientos y competencias mediante actualizaciones informales (por ejemplo, boletines electrónicos, reuniones con otros Coordinadores de Bienestar y Protección o simplemente dedicando tiempo a leer y asimilar los avances en materia de protección) de forma periódica, según sea necesario, y como mínimo una vez al año, para poder comprender y mantenerse al día de cualquier novedad relevante para su función, con el fin de:

- comprender el proceso de evaluación para proporcionar intervención temprana incluidos los mecanismos de derivación de casos y procedimientos a seguir
- tener un conocimiento práctico de cómo se lleva a cabo un caso, y poder asistir a reuniones cuando sea necesario;
- asegurarse de que cada miembro del personal comprenda y tenga acceso a la Política y los Procedimientos de Protección Integral de los menores en el colegio, incluyendo el personal nuevo y a tiempo parcial;
- estar atentos a las necesidades específicas de niños necesitados, aquellos con necesidades educativas especiales y cuidadores jóvenes;
- aprender a mantener aspiraciones altas para los niños vulnerables, promocionando sus resultados académicos al conocer las dificultades de bienestar y protección que están experimentando y como estos pueden influir en su asistencia a clase, compromiso y logros académicos;
- comprender cómo apoyar al personal docente para que se sienta seguro de proporcionar apoyo académico adicional/ajustes razonables para los niños vulnerables que necesitan o han necesitado del apoyo de servicios sociales, reconociendo el impacto duradero en los resultados académicos, incluso cuando las agencias externas han dejado de intervenir.
- comprender la legislación y los reglamentos de protección de datos pertinentes, especialmente la Ley de Protección de Datos de 2018 y el Reglamento General de Protección de Datos
- ser capaces de mantener registros escritos detallados, precisos y seguros con sus inquietudes y derivaciones;
- entender y apoyar al colegio en relación con los requisitos para reportar inquietudes relacionadas con la radicalización y prestar asesoramiento y apoyo al personal en materia de protección de menores contra el riesgo de radicalización;
- ser capaces de comprender los riesgos excepcionales asociados con la seguridad en línea y estar seguros de que tienen los conocimientos y las capacidades actualizados necesarios para mantener a los niños seguros mientras están en línea en el centro educativo, incluyendo conocimiento sobre los sistemas y procesos de filtrado de contenidos y monitorización de actividad ;
- reconocer los riesgos adicionales a los que se enfrentan en línea los niños con necesidades educativas adicionales y discapacidades, por ejemplo, *acoso escolar*, *grooming* o radicalización en línea, y estar seguros de que poseen la capacidad para ayudar a estos niños a mantenerse seguros en línea;
- reconocer los riesgos adicionales a los que se enfrentan en línea aquellos niños que se identifican como LGTBIQ+ o que están explorando su identidad de género (o que los demás perciben como tal), por ejemplo, ciberacoso, *grooming* y radicalización; y tener la confianza de ser capaces de apoyar a estos niños para que estén seguros en línea;
- obtener acceso a los recursos y asistir a cualquier curso de capacitación pertinente o de actualización; y

- fomentar una cultura de escucha de los menores y consideración de sus deseos y sentimientos entre todo el personal, en todas las medidas que el colegio puedan adoptar para protegerlos.

7.7 Sensibilizar

El Coordinador Adjunto de Bienestar y Protección debería:

- asegurarse de que las Políticas y Procedimientos de Protección Integral del colegio sean conocidas, comprendidas y utilizadas adecuadamente;
- garantizar que la formación sobre seguridad digital forme parte de las actualizaciones periódicas del personal, incluida la puesta al día sobre los sistemas y procesos de filtrado de contenido y la monitorización de actividad de la escuela;
- asegurarse de que la Política de Protección Integral de menores del colegio se revise (como mínimo) con carácter anual y de que los procedimientos y su aplicación se actualicen y revisen regularmente, y trabajar con la propiedad en este sentido;
- garantizar que la Protección Integral de menores del colegio sea de dominio público y que los padres/tutores legales sean conscientes que el colegio puede derivar casos a los servicios sociales o autoridades policiales ante sospechas de abuso o trato negligente, así como de la función del colegio en este sentido; y
- establecer vínculos con los Servicios Sociales y administración pública de la Comunidad Autónoma a fin de asegurarse de que el personal conozca cualesquiera oportunidades de formación y las políticas locales más recientes en relación con los mecanismos de protección locales;
- ayudar a promover los resultados educativos compartiendo con los profesores y el equipo directivo la información sobre los problemas de bienestar y protección integral que experimentan o han experimentado los niños.

7.8 Disponibilidad

Durante el periodo escolar, el Coordinador de Bienestar y Protección (o el Coordinador Adjunto) estará disponible en todo momento (en horario escolar) para que el personal del colegio pueda discutir cualquier inquietud en materia de protección. Si bien, en términos generales, el Coordinador de Bienestar y Protección o el Coordinador Adjunto estará disponible en persona, el director deberá definir el significado de «disponible» y si, en circunstancias excepcionales, será aceptable su disponibilidad por teléfono y/o Teams u otros medios de este tipo.

Será responsabilidad del director establecer mecanismos de cobertura adecuados y apropiados para cualquier actividad fuera del horario escolar o del periodo lectivo.

7.9 Plan de Convivencia

El Artículo 31 de la LOPIVI requiere que todos los colegios implementen un Plan de Convivencia: una herramienta que establece y regula cómo el colegio promueve la sensibilidad, desarrollo y uso de capacidades de socialización y estrategias de resolución de conflicto en todos los aspectos de la vida escolar, para fomentar un entorno de respeto mutuo y colaboración.

El Plan de Convivencia también debe incluir información sobre cómo el colegio promoverá la conciencia y el desarrollo de capacidades relativas a las expectativas de comportamiento y resolución de conflicto.

Esta información está contenida en estas políticas y documentos del colegio:

- Política Contra el Acoso Escolar

- Política de Comportamiento
- Política de Exclusión
- Curriculum PSHE

8 Responsabilidades de la propiedad

Cognita es el propietario del colegio. En su calidad de propietario, cumplirá con todas sus obligaciones legales y tendrá en cuenta en todo momento las directrices legales, garantizando que todas las políticas, procedimientos y formación sean eficaces y se ajusten a la ley en todo momento.

Será responsabilidad de la propiedad:

- Asegurarse de que todo el personal tenga constancia de la LOPIVI
- Asegurarse de que todo el personal cumpla los requisitos de esta Política y los procedimientos para la protección integral de los menores
- Garantizar que el personal pertinente tenga debidamente en cuenta los principios de protección de datos pertinentes, que les permiten compartir (y retener) información personal, según lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos de 2018.
- Garantizar la existencia de mecanismos que ayuden al personal a comprender y cumplir sus funciones y responsabilidades, de la forma prevista en la LOPIVI.
- Designar a un alto directivo para que asuma el liderazgo en relación con los mecanismos de protección integral.
- Garantizar que todas las medidas de protección tengan en cuenta los procedimientos y la práctica de las autoridades locales como parte de los procedimientos interinstitucionales establecidos por los servicios sociales.
- Asegurarse de que existan políticas y procedimientos adecuados para poder adoptar las medidas oportunas de forma puntual con el fin de proteger y promover el bienestar de los menores
- Asegurarse de que cada escuela trabaje en consonancia con los procedimientos interinstitucionales locales
- Asegurarse de que la Política de Protección se actualice anualmente y esté disponible en la página web de la escuela
- Proporcionar un Código de conducta del personal y una Política de seguridad digital y uso aceptable
- Dar instrucciones a las escuelas para que tengan más de un número de contacto para cada niño, cuando sea posible
- Asegurarse de que las escuelas informen a sus autoridades locales de la retirada de un niño del registro de alumnos de acuerdo con las directrices legales y de las autoridades locales
- Garantizar que todo el personal reciba formación en materia de protección de menores (incluida seguridad digital y comprensión de las expectativas, funciones y responsabilidades aplicables en relación con el filtrado de contenido y la monitorización de actividad en el momento de su incorporación.
- Reconocer la experiencia que el personal adquiere a diario gracias a la formación en materia de protección y la gestión de inquietudes
- Garantizar la existencia y revisión periódica de filtros y sistemas de control adecuados para preservar la seguridad de los menores en línea
- Garantizar que se disponen de niveles adecuados de procedimientos de protección de la seguridad para proteger sus sistemas, personal y alumnos, y revisar periódicamente la eficacia de estos procedimientos para mantenerse al día de la evolución de las tecnologías de la ciberdelincuencia, y

- Asegurarse de que se enseñe a los menores cómo protegerse, incluida la seguridad digital

La propiedad se asegurará de que se lleve a cabo una revisión anual de los mecanismos de protección. Esto incluye un informe escrito presentado a la Junta de Cognita.

Los miembros del equipo propietario que trabajan en un papel de gobernanza y supervisión (por ejemplo, los Directores de Educación - Europa, ADE) llevarán a cabo una formación de protección integral al comenzar en el rol y formación de protección integral avanzada cada 3 años. Esta formación debe equiparlos con el conocimiento para poder probar y garantizar que las políticas y procedimientos de protección integral de la escuela sean efectivos y apoyen un enfoque sólido de toda la escuela en cuanto a la protección integral del menor.

Aquellos con un rol de gobernanza y supervisión, por ejemplo, miembro de la Junta, Director General de España y ADE, también deben ser conscientes de sus obligaciones en virtud de la LOPIVI y los acuerdos locales de protección integral para las escuelas que apoyan.

9 Incorporación al puesto de trabajo

En el momento de su incorporación, **todo** el personal deberá tener acceso al material siguiente, haberlo leído y haber recibido formación al respecto:

- Política y Procedimientos para la Protección Integral de Menores
- Código de Conducta (incluyendo relaciones entre personal/alumnos y comunicaciones)
- Política de uso aceptable y seguridad digital,
- Política de Redes Sociales
- Política de asistencia y ausencias persistentes
- Política contra el acoso escolar
- Política de comportamiento, y
- Política de prevención de extremismos y radicalización

En el momento de la incorporación, será preciso informar al nuevo personal de los nombres y funciones del Coordinador de Bienestar y Protección y de los Coordinadores Adjuntos.

Del mismo modo, todo el personal de suplencia o agencias externas debe ser informado de aquellos con estos roles, y de los procesos escolares para plantear preocupaciones sobre niños o adultos en la escuela.

10 Formación y docencia

10.1 Formación para todo el personal de la escuela

Todo el personal empleado en la escuela debe completar la formación anual de recordatorio de protección integral impartida por el Coordinador de Bienestar y Protección.

Esto se suma a su formación básica en protección integral del menor, que debe renovarse cada tres años.

Todo el personal también recibirá actualizaciones de protección infantil, incluyendo seguridad en línea, regularmente durante todo el año, facilitadas por el Coordinador de

Bienestar y Protección, a fin de proporcionarles las habilidades y conocimientos pertinentes para mantener seguros a los niños de manera efectiva.

El director del centro educativo debe completar la formación de protección integral avanzada al empezar en el puesto de trabajo y cada 3 años. La escuela debe evaluar las necesidades internas en cuanto a la formación en reclutamiento seguro.

Cualquier otro personal docente o adulto que entre en contacto con los niños en cualquier momento recibirá una introducción a la protección integral del menor **antes del primer contacto** con los niños, que incluye el enfoque de la escuela para la seguridad en línea y la gestión de incidentes de violencia / acoso sexual.

10.2 Contratistas externos

Es conveniente que las personas empleadas como contratistas externos y que trabajen de forma regular en el colegio con posibilidad de estar en contacto con los alumnos reciban una formación básica en materia de protección a un nivel adecuado para sus funciones.

10.3 Docencia en materia de protección integral

El colegio está comprometido a formar proactivamente a los menores en materia de protección, incluida la seguridad digital, como parte de nuestro enfoque para ofrecer un plan de estudios amplio y equilibrado. A través del trabajo continuo con los niños, nos proponemos fomentar la resiliencia y que todos los niños sepan que somos una «escuela que comparte» en la que se valora y se promueve activamente el hablar sobre cualquier preocupación. Esto incluye plantear una preocupación sobre sí mismos o sobre otros.

La protección integral se enseña de manera explícita a través del currículo de PSHE en todos los ciclos escolares.

La educación afectiva se imparte en todas las escuelas de primaria a través del programa de PSHE.

La educación afectivo-sexual se imparte en todas las escuelas de secundaria a través del programa de PSHE.

Promovemos activamente la idea de que los menores deben sentirse capaces de plantear cualquier inquietud que puedan tener. Esto incluye preocupaciones por otro niño. Adoptamos las medidas siguientes para asegurarnos de que los menores sepan cómo plantear una inquietud: tableros de anuncios con los nombres de las personas con las que pueden hablar, recordatorios durante las clases de PSHE, asambleas regulares en las que se identifican las personas responsables de la protección infantil, el seguimiento de los cuestionarios VoS asegura que los alumnos se sienten escuchados y apoyado

Siguiendo las directrices establecidas en la LOPIVI (Articulo 18), al principio del curso académico, el colegio proporcionará a los alumnos información sobre cómo reportar situaciones de abuso/violencia según los procedimientos establecidos por la administración local; y se asegurará que esta información sea visible y accesible en todo momento.

11 Seguridad digital

11.1 Tecnología

La tecnología a menudo es la plataforma que facilita daños. Todo el personal debe ser consciente de los riesgos particulares asociados con la seguridad online y que la tecnología es un componente importante en muchos asuntos relacionados con la protección integral y el bienestar. El Coordinador de Bienestar y Protección es responsable de la supervisión de la seguridad digital en los colegios (incluyendo el conocimiento de los sistemas y procesos de filtrado de contenido y monitorización de actividad existentes) y debe concienciar al personal de colegio a este respecto. Esto incluye, pero no se limita, a temas como sistemas de filtrado y monitorización, el ciberacoso, la explotación sexual infantil, la radicalización y la predación sexual.

11. 2 Riesgos

Los cuatro aspectos de riesgo más importantes son:

Contenido: estar expuesto a material ilegal, inapropiado o dañino
Contacto: estar expuesto a interacción online dañina con otros individuos
Conducta: comportamiento personal online que aumenta la probabilidad (o causas) de daños; por ejemplo, la generación, envío o recepción de imágenes explícitas, o cyberbullying.
Comercial: los riesgos como juegos y apuestas online, anuncios inapropiados, *phishing* o fraudes financieros.

Al tiempo que consideran su responsabilidad de proteger y promover el bienestar de los niños y proporcionarles un entorno seguro en el que aprender (cualquiera que sea su edad y etapa de desarrollo), aquellas personas con responsabilidad de gobernanza y la escuela harán todo lo que razonablemente puedan para limitar la exposición de los niños a los riesgos anteriores del sistema de tecnologías de la información de la escuela.

Como parte de este proceso, la escuela cuenta con filtros y sistemas de monitorización de actividad apropiados. Estos procedimientos se revisan de forma centralizada por los departamentos de TI y ciberseguridad, que son responsables de garantizar que los centros escolares dispongan del nivel adecuado de procedimientos de protección de la seguridad para proteger sus sistemas, al personal y a los alumnos. Estos equipos revisan anualmente la eficacia de estos procedimientos para mantenerse al día de la evolución de las tecnologías de la ciberdelincuencia.

Si bien es esencial que las escuelas se aseguren de que existan filtrados de contenido y sistemas de monitorización de actividad apropiados, deben tener cuidado de que el "bloqueo excesivo" no conduzca a restricciones irrazonables en cuanto a lo que se puede enseñar a los niños con respecto al aprendizaje y la protección en línea.

La escuela se asegurará de que el equipo de liderazgo y el personal relevante tengan conciencia y comprensión de las disposiciones vigentes y las administren de manera efectiva y sepan cómo escalar las preocupaciones cuando se identifiquen. Todo el personal debe comprender su papel en la prevención, identificación y respuesta a los daños causados por su uso.

La escuela utilizará las comunicaciones con las familias para reforzar la importancia de que los niños estén seguros en línea. Las familias pueden recibir apoyo para comprender qué sistemas utiliza la escuela para filtrar y monitorear el uso en línea. La escuela actualizará a las familias regularmente sobre lo que se les pide a sus hijos que hagan en línea en clase,

incluidos los sitios a los que se les pedirá que accedan y con quién pueden estar interactuando en línea.

Muchos niños tienen acceso ilimitado y sin restricciones a Internet a través de redes de telefonía móvil. Este acceso significa que algunos niños, mientras están en la escuela, pueden acosar sexualmente a sus compañeros a través de su tecnología móvil e inteligente, compartir imágenes indecentes: consensuadas y no consensuadas (a menudo a través de grandes grupos de chat), y ver y compartir pornografía y otros contenidos dañinos. Las escuelas siempre trabajarán con las familias para apoyarlos a abordar la actividad en línea de sus hijos según sea necesario.

Para una descripción más detallada de los sistemas de filtrado de contenido y monitorización de actividad del centro, consulte nuestra Política de uso aceptable y seguridad digital. Todo el personal debe estar familiarizado con esta política.

11.2 Compartir imágenes y videos de desnudos/semidesnudos

Aunque muchos profesionales se refieren al tema como «sexting», no existe una definición clara de este concepto. Según la investigación, muchos profesionales consideran que el «sexting» consiste en «enviar o publicar imágenes sexualmente sugerentes, incluidas fotografías de desnudos o semidesnudos, a través de teléfonos móviles o Internet».

Esta política solo cubre el intercambio de imágenes sexuales por parte de menores. La posesión, creación, intercambio y distribución de fotos y vídeos sexuales de menores de 18 años es ilegal y, por lo tanto, plantea una gran complejidad para las escuelas (entre otros organismos) a la hora de responder. También presenta una serie de riesgos que requieren una gestión cuidadosa.

El personal nunca debe ver o enviar imágenes ilegales de un niño. En caso de recibirlas, deberá notificarlo inmediatamente al CPC.

11.4 ¿Qué tipos de incidentes cubre esta política?

Sí**:**

- Un menor crea y comparte imágenes sexuales de sí mismo con un compañero (también menor de 18 años)
- Un menor comparte imágenes sexuales creadas por otro menor con un compañero (también menor de 18 años) o un adulto
- Un menor posee imágenes sexuales creadas por otro menor

No:

- Un adulto comparte imágenes sexuales de menores, puesto que esto es una forma de abuso sexual infantil y las escuelas deben informar en todo momento a la policía
- Los menores comparten pornografía de adultos o intercambian textos sexuales que no contienen imágenes
- Imágenes sexuales descargadas de Internet por un menor
- Un menor descarga de Internet imágenes sexuales y las comparte con un compañero (también menor de 18 años) o un adulto

11.5 Comunicación

Todos los miembros del personal (incluido el personal no docente) deben saber cómo reconocer y dar parte de cualquier incidente que implique imágenes sexuales producidas por jóvenes. Esto se cubrirá en el marco de la formación del personal. La comunicación de imágenes sexuales creadas por jóvenes puede producirse de varias maneras. El menor afectado puede informar a uno de sus profesores, al Coordinador de Bienestar y

Protección o a cualquier miembro del personal de la escuela. Puede hacerlo a través de una estructura de comunicación existente, o un amigo o progenitor pueden informar a alguien en el centro educativo o informar directamente a la policía. Cualquier comunicación directa por parte de un menor debe tomarse muy en serio. Es muy probable que un menor objeto de imágenes sexuales se sienta avergonzado al comunicarlo y tema las consecuencias. Es probable que informar a la escuela sea el último recurso y es posible que ya haya intentado resolver el problema por sí mismo.

11.6 Gestión de incidentes

Todos los incidentes referentes a imágenes sexuales creadas por jóvenes deberán ser atendidos de acuerdo con esta política. Cuando un miembro del personal tenga conocimiento de un incidente referente a imágenes sexuales creadas por jóvenes:

- El incidente deberá remitirse al Coordinador de Bienestar y Protección tan pronto como sea posible
- El Coordinador de Bienestar y Protección deberá celebrar una reunión inicial de análisis con el personal pertinente de la escuela
- Deberán convocarse entrevistas con los menores involucrados (cuando corresponda)
- Los progenitores de cada menor deberían ser informados en una fase temprana y participar en el proceso, a menos que existan motivos fundados para creer que su participación podría poner al menor en una situación de mayor riesgo y amenazar cualquier investigación policial o de servicios sociales; y
- En cualquier punto del proceso, en caso de considerarse que un menor ha sido perjudicado o corre el riesgo de serlo, deberá remitirse el caso de inmediato a las autoridades (de la forma definida anteriormente)

12 Menores Tutelados por el Estado

Los niños atendidos por las autoridades locales suelen conocerse como «menores tutelados por el estado». Podrían estar viviendo con padres de acogida o en casa con sus padres bajo una orden otorgada a servicios sociales, o en hogares residenciales para niños u otros entornos residenciales como escuelas o unidades seguras.

Un niño adoptado **no** es un niño tutelado. Ocasionalmente, los niños son asignados al cuidado tutelar de las autoridades locales en virtud de una orden cuando la adopción fracasa y los padres adoptivos renuncian al niño. Una vez que se acuerda una orden definitiva, el niño permanece bajo tutela a largo plazo. Los padres adoptivos pueden o no tener un contacto continuo con el menor, dependiendo de la situación y del impacto emocional en el niño.

Como resultado de sus experiencias tanto antes como durante la tutela, los niños bajo tutela corren un mayor riesgo que sus compañeros; tienen, por ejemplo, cuatro veces más probabilidades de tener problemas de salud mental. Brindarles un entorno seguro y afectuoso y permitirles que desarrollen unas relaciones sólidas, de confianza y estables con los profesionales es fundamental para su seguridad y bienestar.

Cognita se asegura de que el personal que resulte necesario reciba formación adecuada y ajustada a las necesidades específicas del caso en relación con los niños tutelados, incluidos los motivos de dicha tutela, su situación legal, el apoyo que el personal puede brindarles para mantenerlos seguros y las formas en que pueden maximizar su estabilidad educativa.

El Coordinador de Bienestar y Protección (a) es el responsable de garantizar que los menores tutelados reciban un apoyo adecuado del personal de la escuela; (b) tiene los

datos de contacto del trabajador social del niño; (c) asegura que los miembros relevantes del personal tengan información suficiente sobre la situación legal y los mecanismos de atención del menor; (d) trabaja con las autoridades relevantes para analizar de qué forma puede el colegio puede apoyar mejor el progreso de los niños tutelados y satisfacer las necesidades del menor; y (e) asiste a las revisiones de menores tutelados y otras reuniones a las que deba asistir.

13 Violencia entre iguales

Todo el personal debe estar alerta ante el riesgo de violencia entre iguales y comprender su papel en su prevención, identificación y respuesta. Todo el personal debe entender que, aunque no se haya reportado ningún caso de violencia entre iguales en su colegio, no implica que no esté pasando. Los menores son capaces de abusar de sus compañeros, y el abuso puede ocurrir en *relaciones personales íntimas entre iguales*. Jamás se debe descartar un comportamiento abusivo como una parte normal del crecimiento, como bromas o para «echarse unas risas», y no se deben establecer umbrales elevados antes de adoptar medidas. El abuso es abuso y la violencia entre iguales debe tomarse tan en serio como el abuso por parte de adultos.

13.1 ¿Qué es la violencia entre iguales?

A efectos de esta política, la violencia entre iguales es cualquier forma de abuso cometido por un menor hacia otro menor. Puede adoptar muchas formas diferentes, incluyendo, entre otros:

- acoso serio (incluyendo ciberacoso):
- abuso en el marco de una relación;
- violencia doméstica;
- explotación sexual infantil:
- violencia juvenil y violencia juvenil grave;
- *upskirting* (toma de imágenes por debajo de la ropa de una persona);
- comportamiento sexual dañino (véase más abajo):
- violencia de género;
- hacer que alguien participe en actividad sexual sin consentimiento, como por ejemplo forzar a alguien a desnudarse, tocarse o participar en actividad sexual con un tercero:
- violencia sexual, (como violación, agresión por penetración y agresión sexual. Podría incluir un elemento online que facilita, amenaza o fomenta la violencia sexual;
- acoso sexual (incluyendo comentarios sexuales, observaciones, chistes y ciberacoso sexual, que a su vez podría ser parte de un abuso más amplio);
- el compartir, de forma consensuada o no, imágenes o vídeos de desnudos o semidesnudos

Estas categorías de abuso rara vez se producen de forma aislada y suelen indicar la presencia de un problema más amplio. Por ejemplo, un adolescente puede estar manteniendo una relación de explotación sexual con otro adolescente que a su vez es maltratado físicamente por un familiar o por niños mayores. Del mismo modo, si bien los niños que abusan de otros pueden tener poder sobre estos, al mismo tiempo pueden sentirse impotentes ante los demás.

El compartir imágenes/vídeos de desnudos o semidesnudos, podría clasificarse como un comportamiento abusivo, aunque no siempre. Todos los incidentes en los que estén involucradas imágenes sexuales creadas por jóvenes deben ser atendidos de conformidad con esta política.

13.2 Características protegidas

La violencia entre iguales a menudo está motivada por prejuicios contra determinados grupos, por ejemplo, por motivos de raza, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género, necesidades educativas adicionales y/o discapacidad, o porque un niño es adoptado o tiene responsabilidades de cuidado. Puede estar motivado por diferencias reales entre los niños o por diferencias percibidas. Todos los incidentes de violencia entre iguales, tanto física como emocional, por motivos de **características protegidas** se toman con extrema seriedad.

13.3 ¿Qué función desempeña el género y la orientación sexual?

Menores de todas las identificaciones de género pueden tanto perpetrar como ser víctimas de violencia entre iguales, pero este abuso suele manifestarse de manera diferente. Por ejemplo, las niñas parecen tener más riesgo de ser objeto de explotación y/o agresión sexual, mientras que los niños parecen tener mayor riesgo de sufrir violencia física relacionada con las pandillas y violencia juvenil grave.

El hecho de que un niño o un joven pueda ser LGTBIQ+ o tener/percibir que tiene dificultades de identidad de género no es en sí mismo un factor de riesgo inherente para el daño. Sin embargo, estos niños pueden convertirse en un blanco para otros niños. En algunos casos, un niño que es percibido por otros niños como LGTBIQ+ (sea que lo es o no) puede ser tan vulnerable como los niños que se identifican como LGTBIQ+. Los riesgos pueden agravarse cuando los niños carecen de un adulto de confianza con el que puedan hablar abiertamente. La escuela se esforzará por reducir las barreras adicionales a las que se enfrentan y proporcionar un espacio seguro para que este grupo de niños vulnerables pueda compartir sus preocupaciones con personas de confianza.

13.4 ¿Cuándo se convierte en abusivo un comportamiento?

Puede ser difícil distinguir entre un comportamiento abusivo, que debe ser tratado de acuerdo con el procedimiento establecido a continuación, y un comportamiento que no constituye abuso.

Entre los factores que pueden indicar que el comportamiento es abusivo se encuentran:

a) cuando se repita a lo largo del tiempo y/o cuando el autor tenga la intención de causar un daño grave;
b) cuando exista un elemento de coacción o de planificación previa;
c) cuando exista un desequilibrio de poder, por ejemplo, debido a la edad, el tamaño, el estatus social o la riqueza;

Esta lista no es exhaustiva y el personal siempre debe usar su juicio profesional y discutir cualquier inquietud con el Coordinador de Bienestar y Protección quien a su vez pedirá consejo a la *Regional Safeguarding Lead*

13.5 ¿Cómo identificar a las víctimas de violencia entre iguales?

Identificar la violencia entre iguales puede lograrse estando atento al bienestar de los niños y a los signos generales de abuso. Los indicios que muestran que un menor puede estar sufriendo el abuso de sus compañeros coinciden con los de otros tipos de abuso (véanse los signos de abuso más arriba en este documento).

Entre los signos se incluyen:

a) no asistir a la escuela, desconectar en las clases o tener problemas para realizar las tareas de la escuela al nivel que normalmente cabría esperarse;
b) la presencia de lesiones físicas;
c) tener problemas de salud mental y/o bienestar emocional;
d) mostrarse retraído, tímido, tener jaquecas, dolores de estómago, ansiedad, ataques de pánico, pesadillas, falta de sueño o dormir demasiado;

e) consumir drogas y/o alcohol;
f) mostrar cambios de apariencia y/o comenzar a actuar de una manera no adecuada para su edad.
g) Cambios en condiciones médicas, como infecciones de transmisión sexual o embarazo no deseado.

Esta lista no es exhaustiva y la presencia de uno o más de estos signos no necesariamente indica la existencia de un abuso.

13.6 ¿Hay algunos niños especialmente proclives a abusar de otros niños o a ser abusados por otros?

Cualquier niño puede ser objeto de maltrato por parte de sus compañeros, y el personal debe estar alerta ante las señales de este tipo de abuso entre todos los niños. Las investigaciones sugieren que:

a) la violencia entre iguales es más frecuente entre los niños de 10 o más años, aunque también afecta a niños más pequeños, incluso en forma de comportamiento sexual perjudicial;
b) entre los niños especialmente susceptibles o vulnerables al abuso o proclives a abusar de otros se incluyen aquellos que (i) hayan sido testigos de maltrato o violencia o los hayan experimentado en sí mismos; (ii) hayan sufrido la pérdida de un familiar o amigo cercano; o (iii) hayan experimentado una perturbación considerable en sus vidas;
c) los niños con características protegidas, pero especialmente aquellos con necesidades educativas adicionales o discapacidad y los que identifican como LGTBIQ+ son particularmente susceptibles o vulnerables tanto al abuso como la violencia entre iguales.

13.7 ¿Qué prevalencia tiene la violencia entre iguales?

A modo de referencia, las investigaciones recientes sugieren que la violencia entre iguales es una de las formas más comunes de abuso que afectan a los menores. Todo el personal debe entender que, aunque no se haya reportado ningún caso de abuso entre iguales en su colegio, no implica que no esté pasando, sino que simplemente no se está reportando. Debemos dar por hecho que la violencia entre iguales ocurre y actuar en consecuencia.

13.8 ¿Qué debo hacer si sospecho que un menor puede estar siendo objeto de abuso o estar abusando de otros?

En caso de que un miembro del personal piense, por el motivo que fuere, que un menor puede correr el riesgo de sufrir abusos por parte de otro menor, o que puede ser que un menor esté abusando a otros, debe comunicárselo **verbalmente** al Coordinador de Bienestar y Protección sin demora de conformidad con esta política. Cuando un niño se encuentre en situación de peligro inminente o riesgo de sufrir daños, deberá darse parte inmediatamente al ministerio fiscal. La comunicación debe referirse tanto a la víctima como al autor.

13.9 ¿Cómo responder a las inquietudes de violencia entre iguales?

En algunos casos, un menor revelará un caso de violencia entre iguales o sus compañeros podrían reportar que algo ha ocurrido. También es posible que un miembro del personal tenga una inquietud si ha sido testigo de un incidente o le han contado algo. El Coordinador de Bienestar y Protección discutirá el comportamiento con el miembro del personal y, en **todos** los casos, adoptará medidas inmediatas para garantizar la seguridad de la víctima o de cualquier otro niño. Cuando el Coordinador de Bienestar y Protección sospeche que el comportamiento puede constituir un abuso, se pondrá en contacto inmediatamente con las autoridades y el ministerio fiscal y, en cualquier caso, en un plazo de 24 horas tras haber adquirido conocimiento de la situación. El Coordinador de Bienestar y Protección discutirá el incidente con los servicios sociales y acordará un curso de acción, que podría incluir (a) la adopción de cualquier medida para garantizar la seguridad y el bienestar de los niños afectados; (b) la realización de investigaciones adicionales; (c) la

derivación a otros organismos como la policía y el ministerio fiscal (cuando se haya cometido un delito) o a un equipo de especialistas en comportamiento sexual dañino.

Cualquier respuesta deberá concertarse con los servicios sociales y otros organismos relevantes y deberá:

- investigar el incidente y el contexto más amplio, y evaluar y mitigar el riesgo planteado por el o los autores a la o las víctimas y otros niños;
- mientras el colegio establece los hechos y empieza el proceso de colaborar con los servicios sociales y policía, se debe separar el supuesto autor del abuso de cualquier clase que comparta con la supuesta víctima. El colegio debe valorar cómo separar supuesto autor y víctima en otros aspectos de la vida escolar (incluyendo actividades antes o después del colegio) o transporte escolar. Estas acciones son de mejor interés para todos los implicados y no suponen un juicio sobre la culpabilidad del supuesto autor.
- considerar que el abuso puede indicar la presencia de un problema de seguridad mayor para cualquiera de los niños involucrados;
- tratar a todos los niños (ya sean autores o víctimas) como menores en situación de riesgo: si bien el autor puede suponer un riesgo para otros niños, también puede tener necesidades considerables no satisfechas y estar en riesgo de sufrir daño;
- tener en cuenta la complejidad de la violencia entre iguales y de las experiencias de los niños, y tener en cuenta la interacción entre poder, elección y consentimiento. Si bien puede parecer que los niños están tomando decisiones, si esas decisiones son limitadas, no están consintiendo;
- adoptar medidas adecuadas con respecto al autor: cualquier acción debe abordar el abuso, sus causas, las actitudes subyacentes y el apoyo que pueda requerirse en caso de que el autor esté en riesgo. Entre los factores que deben tomarse en consideración se incluyen: el riesgo que el o los autores representen y continuarán representando para otros niños, sus propias necesidades insatisfechas, la gravedad del abuso y sus causas. Podría ser conveniente adoptar medidas disciplinarias acorde con la Política de Comportamiento, incluido (a) garantizar que el autor asuma su responsabilidad y se dé cuenta de la gravedad de su comportamiento; (b) demostrar al autor y a otros que el abuso jamás podrá tolerarse; y (c) asegurar la seguridad y el bienestar de la víctima y de otros niños en la escuela. La exclusión permanente solo se considerará como último recurso y únicamente cuando sea necesario para garantizar la seguridad y el bienestar de la o las víctimas y de otros niños en la escuela;
- proporcionar apoyo continuo a la o las víctimas incluido (a) garantizando su seguridad inmediata; (b) respondiendo rápida y adecuadamente al abuso; (c) evaluando y haciendo frente a necesidades insatisfechas; (d) siguiendo los procedimientos establecidos en esta Política de protección (incluido cuando el niño necesite ayuda temprana o intervención legal); (e) supervisando estrechamente el bienestar del niño y garantizando que reciba apoyo constante de todos los miembros pertinentes del personal dentro de la escuela; (f) colaborando con los padres del niño y con cualquier organismo externo para garantizar que se satisfacen sus necesidades a largo plazo;
- tener en cuenta las lecciones que puedan aprenderse del abuso e implantar medidas para reducir el riesgo de que se repita. Esto puede incluir, entre otros, trabajo de género e igualdad, trabajo en torno a la seguridad, la protección y la supervisión en la escuela, sensibilización de personal, estudiantes y padres en torno a una forma concreta de abuso, formación del personal en el manejo de determinados tipos de incidentes o abusos.

13.10 <u>¿Cómo sensibiliza la escuela en torno a la violencia entre iguales y cómo reduce el riesgo de que se produzca?</u>

El personal recibe formación sobre la naturaleza, prevalencia y efecto del abuso entre iguales y cómo evitarlo, identificarlo y responder en tales situaciones. La escuela intenta de

forma activa evitar todas las formas de violencia entre iguales educando a alumnos y personal, desafiando las actitudes que subyacen a dicho abuso, fomentando una cultura de tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad escolar y respondiendo de manera puntual y apropiada a todos los casos de violencia entre iguales y a cualquier caso de acoso escolar o ciberacoso.

Se educa a los alumnos sobre la naturaleza y la prevalencia del maltrato entre iguales a lo largo de la enseñanza primaria y secundaria, se les dice qué hacer si son testigos o víctimas de dicho maltrato, el efecto que puede tener en las víctimas y las posibles razones, incluida la vulnerabilidad del autor. Se les informa periódicamente sobre el enfoque de la escuela respecto de estas cuestiones, incluida su política de tolerancia cero hacia todas las formas de acoso escolar y violencia entre iguales.

14 Violencia sexual y acoso sexual entre menores

La violencia entre iguales puede incluir dos formas concretas conocidas como, violencia sexual y acoso sexual.

La violencia sexual y el acoso sexual existen en un continuo y pueden solaparse; pueden darse en línea y cara a cara (tanto física como verbalmente) y nunca son aceptables.

Los niños que son víctimas de violencia sexual y acoso sexual, dondequiera que ocurra, pueden encontrar la experiencia estresante y angustiosa. Esto, con toda probabilidad, afectará negativamente a su rendimiento escolar y se agravará si el presunto agresor o agresores asisten a la misma escuela.

Es importante que las escuelas consideren el acoso sexual en términos generales. El acoso sexual crea una cultura que, si no se cuestiona, puede normalizar comportamientos inadecuados y crear un entorno que puede conducir a la violencia sexual.

Cualquier respuesta a estos comportamientos debe concordar con el enfoque más amplio de la escuela ante la violencia entre iguales (véase más arriba) incluyendo cuando hayan ocurrido fuera de las instalaciones de la escuela, y o en línea.

El personal NUNCA debe ver o enviar imágenes ilegales de un niño. En caso de recibirlas, deberá notificarlo inmediatamente al CPC. En algunos casos, puede ser más apropiado confiscar los dispositivos para preservar las pruebas y entregarlos a la policía para su inspección.

14.1 La violencia sexual incluye los delitos sexuales contemplados en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género y en el Código Penal español.

14.2 El acoso sexual se refiere a aquella «conducta no deseada de naturaleza sexual». Puede ocurrir online (incluyendo, entre otros, el acto de compartir imágenes sin consentimiento, realizar comentarios sexuales en redes sociales) y *fuera de línea* (incluyendo, entre otros, el acto de realizar comentarios sexuales, burlas o «bromas» de carácter sexual, y contacto físico, por ejemplo, rozando a alguien deliberadamente o a través de su ropa).

14.3 *Upskirting*

El "upskirting" consiste en tomar una fotografía por debajo de la ropa de una persona (no necesariamente una falda) sin su permiso o conocimiento, con la intención de ver sus genitales o nalgas (con o sin ropa interior) para obtener gratificación sexual, o causar humillación, angustia o alarma a la víctima. Es un delito penal. Cualquier persona de cualquier sexo puede ser víctima.

14.4 ¿Quién comete violencia sexual o acoso sexual?

La violencia sexual y el acoso sexual pueden:

- ocurrir entre dos menores cualquiera o provenir de un grupo de menores contra otro individuo o un grupo
- ser perpetrados por un menor de cualquier edad contra otro de cualquier edad
- ser perpetrados por un menor de cualquier orientación sexual contra un menor de cualquier orientación sexual
- incluir comportamientos que se dan de forma a menudo progresiva y que podrían solaparse
- producirse en línea y fuera de línea (físico o verbal)
- producirse dentro de relaciones personales íntimas entre menores

Cualquier denuncia de violencia sexual o acoso sexual debe tomarse en serio y el personal debe ser consciente de que es más probable que las niñas sean víctimas de violencia sexual o acoso sexual y es más probable que sea perpetrado por niños. El personal debe mantener siempre la mente abierta.

Los niños con necesidades educativas adicionales son potencialmente más vulnerables y pueden existir barreras a la hora de reconocer el abuso en este grupo de niños. Además, los niños que son percibidos por sus compañeros como LGTBIQ+, se identifican a sí mismos como LGTBIQ+ o están explorando su identidad de género pueden ser más vulnerables.

La violencia sexual y el acoso sexual pueden ocurrir en cualquier lugar, y se aconseja a todo el personal que trabaja en la escuela que mantenga una actitud de "podría ocurrir aquí", asuma que está ocurriendo y actúe en consecuencia.

Todo el personal debe entender que, aunque no haya informes de acoso sexual y/o violencia sexual en su centro, no significa que no esté ocurriendo, sino que puede ocurrir que simplemente no se informe de ello.

El personal debe considerar la importancia de comprender los daños intrafamiliares y cualquier apoyo necesario para los hermanos después de incidentes que involucren acoso sexual y/o violencia.

14.5 Gestión de incidentes con violencia o acoso sexual.

Todo el personal debe estar formado para gestionar un informe de acoso sexual y/o violencia sexual.

Los procedimientos de las autoridades locales dictarán exactamente cómo deben gestionarse los informes. Sin embargo, una práctica de protección eficaz incluye:

- si es posible, gestionar los informes con la presencia de dos miembros de personal, (preferiblemente uno de ellos debe ser el CPC/CPC adjunto)
- gestión y tratamiento cuidadosos de los informes que incluyan un elemento en línea.

Puede ser conveniente tomar notas durante el informe (especialmente si está presente un segundo miembro del personal). Sin embargo, si se toman notas, el personal debe ser consciente de la necesidad de permanecer atento al niño y no parecer distraído por la toma de notas. En cualquier caso, es esencial dejar constancia escrita de los hechos tal y como los presenta el niño.

Los centros escolares deben ser conscientes de que las notas de dichos informes podrían formar parte de una evaluación legal por parte de los servicios sociales de menores de las autoridades locales y/o de una investigación penal por parte de la policía.
El principio básico de protección integral es:

- si un niño corre el riesgo de sufrir daños, está en peligro inminente o ha sufrido daños, debe remitirse el caso a los servicios sociales de menores de la autoridad local, y
- la violación, la agresión con penetración y las agresiones sexuales son delitos y deben denunciarse a la policía.

Normalmente debe informarse a los progenitores o cuidadores (a menos que ello suponga un mayor riesgo para la víctima).

Hay cuatro escenarios probables que las escuelas tendrán que gestionar:

1. <u>internamente</u>
   Por ejemplo, en el caso de incidentes puntuales de acoso sexual, la escuela puede considerar que los niños en cuestión no necesitan intervención temprana ni es necesario remitirlos a los servicios externos y que sería apropiado tratar el incidente internamente, tal vez utilizando su Política de Comportamiento y proporcionando apoyo socioemocional. Cualquiera que sea la respuesta, debería estar respaldada por el principio de que existe un enfoque de tolerancia cero con respecto a la violencia sexual y el acoso sexual y que nunca es aceptable y no se tolerará. Todas las inquietudes, discusiones, decisiones y razonamientos para la toma de decisiones deben registrarse.

2. <u>aquellos que requieren intervención temprana</u>
   De conformidad con lo anterior, la escuela puede decidir que los niños involucrados no requieran ser referidos a los servicios externos, pero pueden beneficiarse de intervención temprana. La intervención temprana significa proporcionar apoyo tan pronto como surge un problema, en cualquier momento de la vida de un niño. Proporcionar ayuda temprana es más eficaz para promover el bienestar de los niños que reaccionar más tarde. La intervención temprana puede ser particularmente útil para abordar los comportamientos sexuales dañinos no violentos y puede prevenir la escalada de la violencia sexual.

3. <u>aquellos en los que se tendrá que informar e involucrar a servicios sociales</u>
   Cuando un niño ha sido dañado, está en riesgo de daño o está en peligro inmediato, las escuelas deben hacer una derivación a los servicios sociales. En el momento de hacer la derivación, las escuelas generalmente informarán a los padres o cuidadores, a menos que haya razones de peso para no hacerlo. (si informar a un padre o cuidador va a poner al niño en riesgo adicional). Cualquier decisión de este tipo debe tomarse con el apoyo de los servicios sociales. Si se hace una derivación, servicios sociales hará consultas para determinar si alguno de los niños involucrados necesita protección u otros servicios. Las escuelas no deben

esperar el resultado (o incluso el inicio) de una investigación de servicios sociales antes de proteger a la víctima y a otros niños en la escuela.

4. aquellos en los que es probable que se haya producido un delito y se necesitará la policía
   Por lo general, todo informe a la policía se hará en paralelo con una derivación a servicios sociales (como se indicó anteriormente). Cuando se denuncia una violación, agresión con penetración o agresión sexual, el punto de partida es que se transmita a la policía. Si bien la edad de responsabilidad penal es de catorce años, si el presunto autor o presuntos autores son menores de catorce años, se mantiene el principio de partida de informar a la policía.

La voz del niño
En última instancia, el CPC tendrá que sopesar los deseos de la víctima y su deber de proteger a la víctima y a los demás niños. La víctima puede pedir a la escuela que no informe a nadie sobre la violencia sexual o el acoso sexual. Si el CPC/CPC adjunto decide seguir adelante y remitir el caso a los servicios sociales de menores de la autoridad local y/o presentar un informe a la policía en contra de los deseos de la víctima, esta situación debe tratarse con sumo cuidado. Deben explicarse los motivos a la víctima y ofrecérsele el apoyo especializado adecuado.

Las escuelas deben hacer todo lo razonablemente posible para proteger el anonimato de los niños implicados en cualquier informe de violencia sexual o acoso sexual. Entre otras cosas, esto significa considerar cuidadosamente, en función de la naturaleza del informe, qué personal debe sestar al tanto y qué apoyo se prestará a los niños implicados.

14.6 Nuestro enfoque con relación a la violencia sexual y el acoso sexual
El colegio aplicará los principios establecidos en este documento cuando considera su actuación en casos de violencia sexual y acoso sexual entre menores. En este colegio:

- no aceptamos ni toleramos la violencia sexual y el acoso sexual
- no minimizamos ni consideramos que este tipo de comportamientos son "bromas", una "parte inevitable de crecer" o sostener la opinión de que "son cosas de niños", sabiendo que hacerlo puede normalizar los comportamientos inapropiados y puede fomentar una cultura insegura donde los niños se sienten menos capaces de plantear preocupaciones
- fomentamos la intervención temprana para evitar una posible escalada
- desafiamos comportamientos físicos inapropiados (potencialmente criminales), como tocar nalgas, senos y genitales, bajar los pantalones, estirar tirantes de sujetador y levantar faldas
- desafiamos el comportamiento verbal inapropiado, como hacer comentarios sexistas, insinuaciones o burlas
- nos alineamos con la Política de Comportamiento con respecto a la imposición de sanciones por comportamiento inapropiado, incluyendo acoso sexual y violencia sexual
- incorporamos formación y educación sobre estos temas dentro de un sistema sólido de apoyo emocional y social
- adoptamos un programa de educación afectivo-sexual planificado y secuenciado en el plan de estudios que incluye contenido apropiado para la edad en torno a: consentimiento, roles de género, estereotipos e igualdad, relaciones saludables y desequilibrios de poder en las relaciones
- desarrollamos y alentamos foros que permitan a los niños hablar abiertamente sobre estos temas

- contamos con sistemas claros y accesibles para que los niños denuncien con confianza el abuso, sabiendo que sus preocupaciones serán tratadas con seriedad
- actuamos en el mayor interés de todos los niños involucrados, aseguramos a las víctimas que se les está tomando en serio y que serán apoyadas y mantenidas a salvo. Una víctima nunca tendrá la sensación de que está creando un problema al denunciar violencia sexual o acoso sexual
- gestionamos cualquier divulgación, ya sea del niño que ha sufrido abuso o de otros niños, dando a la(s) víctima(s) tanto control como sea razonablemente posible sobre las decisiones con respecto a cómo se llevará a cabo cualquier investigación y cualquier apoyo que se les ofrecerá. Sin embargo, esto tendrá que equilibrarse con el deber y las responsabilidades de la escuela de protegerlos a ellos y a otros niños
- llevamos a cabo una evaluación de riesgos y necesidades para los niños afectados por violencia sexual o acoso sexual, tanto la víctima como el presunto perpetrador, esto puede ser informado por evaluaciones de riesgo completadas por servicios externos
- colaboramos tanto con los padres o cuidadores de la víctima como con los del presunto autor cuando se haya denunciado violencia sexual (en el caso del acoso sexual, esto podría no ser necesario o proporcional y debería considerarse caso por caso). La excepción a esta regla es si hay una razón para creer que informar a un padre o cuidador pondrá a un niño en una situación de riesgo adicional.

14.7 Apoyo y sanción para el agresor

- Adoptar medidas disciplinarias y seguir prestando el apoyo adecuado no son acciones mutuamente excluyentes. Pueden, y deben, producirse al mismo tiempo. Nuestro enfoque consistirá en aplicar medidas preventivas y/o prospectivas para proteger a la víctima.

- También puede ser que el agresor requiera protección, especialmente cuando existe la preocupación de que el propio agresor pueda haber sido víctima de abusos. Es importante que el agresor o agresores reciban también el apoyo adecuado para evitar que vuelvan a delinquir y para abordar cualquier trauma subyacente que pueda estar causando este comportamiento. Abordar el comportamiento inadecuado puede ser una intervención importante que ayude a prevenir comportamientos problemáticos, abusivos y/o violentos en el futuro.

- La escuela puede sancionar (en consonancia con la política de comportamiento) a los alumnos cuya conducta esté por debajo del nivel que cabría esperar razonablemente de ellos, y pueden adoptarse medidas disciplinarias mientras estén en curso otras investigaciones de la policía y/o de los servicios sociales. El hecho de que otro organismo esté investigando o haya investigado un incidente no impide por sí mismo que un centro escolar llegue a su propia conclusión, sopesando las probabilidades, sobre lo ocurrido, e imponga una sanción en consecuencia. Se trata de una cuestión que compete a la escuela y que se estudiará detenidamente caso por caso.

- Dicho esto, la escuela considerará si, al tomar alguna medida, perjudicaría una investigación y/o cualquier procesamiento posterior. Una cuidadosa coordinación con la policía y/o los servicios sociales ayudará a la escuela a tomar una decisión. También será importante considerar si existen circunstancias que hagan irrazonable o irracional que la escuela llegue a su propia opinión sobre lo sucedido mientras una investigación independiente está considerando los mismos hechos.

15 Inquietudes y alegaciones en cuanto a la protección integral del menor con relación al personal, incluyendo profesores sustitutos, voluntarios y contratistas.

Primera parte: inquietud sobre el comportamiento de un adulto (incluyendo el autoinforme)

La seguridad y el bienestar de los niños en nuestra escuela depende de la vigilancia de todo nuestro personal y de la rápida comunicación al Coordinador de Bienestar y Protección y al Director de la escuela de cualquier motivo de inquietud, por pequeño que sea, sobre cualquier conducta de un adulto que haga dudar de la idoneidad de ese adulto para trabajar con niños o tener acceso a ellos. Todas las referencias en esta sección al término «adulto» incluirán a cualquier adulto (definido anteriormente), miembro del personal, sustituto, profesor peripatético, contratista y a cualquier visitante, a menos que se indique lo contrario. La escuela es consciente de su deber de atender a los alumnos y actuará en todo momento, incluso en caso de ser informada de la posibilidad de que se produzcan abusos derivados de situaciones o personas ajenas al entorno escolar.

La notificación y gestión puntual de todos los motivos de inquietud referidos a adultos, que incluye inquietudes sobre sí mismo, es vital para proteger a los niños. Ayuda a identificar y evitar abusos y a proteger a los adultos contra malentendidos o malas interpretaciones. También fomenta la apertura, la confianza y la transparencia y aclara los comportamientos esperados. Siempre se apoyará a quienes planteen inquietudes o denuncien casos de buena fe, y aquellos adultos respecto de los cuales se hayan planteado inquietudes o denuncias no sufrirán ninguna consecuencia, a menos que se determine que la inquietud o denuncia tenían fundamento.

Somos una organización «que comparte»
Si preocupa el comportamiento o las acciones de cualquier adulto, hay que compartirlo con el Coordinador de Bienestar y Protección o el Director del centro. También se puede hablar con la Regional Safeguarding Lead, Director de Educación Europa, Director Adjunto de Educación España o responsable de RRHH de España.

15.1 Código de conducta

Todo el personal debe comportarse de manera responsable y profesional en todas sus interacciones con los niños y, en concreto, con aquellos alumnos a los que tengan el deber de cuidar. Todo el personal debe seguir los procedimientos establecidos en nuestro Código de conducta del personal. El personal debe evitar en todo momento comportamientos que puedan ser malinterpretados por otros. Como resultado de su conocimiento, posición y/o autoridad derivados de su cargo, todos los adultos que trabajan con niños y jóvenes ocupan puestos de confianza en relación con los jóvenes a su cargo. Una relación entre un miembro del personal y un alumno jamás será una relación entre iguales. Existe la posibilidad de dañar o explotar a jóvenes vulnerables y todos los miembros del personal tienen la responsabilidad de garantizar que no se utilice el desequilibrio de poder en beneficio propio o para la satisfacción personal. El personal debe tener en cuenta que es delito que una persona mayor de edad que ocupe una posición de confianza toque a un niño de manera sexual o mantenga una relación sexual con un niño, incluso si la relación es consentida. Podría surgir una posición de confianza incluso si el miembro del personal no es educador del niño.

Cognita no permite el uso teléfonos móviles personales y cámaras, incluyendo Smartwatches, por parte del personal en presencia de menores. La escuela tiene una política específica de uso de dispositivos y teléfonos móviles en educación infantil que reconoce y gestiona los riesgos por medios apropiados al entorno.

15.2 Inquietudes sobre un adulto (incluye los autoinformes)

El objetivo general de la Política de inquietudes sobre un adulto de la escuela es el de propiciar una cultura en la que todo el personal aplique, vigile constantemente y refuerce los valores claros y comportamientos esperados que se definen en nuestro Código de conducta. Concretamente, esta política se propone:

- mantener una cultura de apertura, confianza y transparencia en la que el personal se sienta seguro y tenga claro el comportamiento que se espera de ellos y sus compañeros, la definición de límites y las líneas de comunicación;
- asegurar que el personal se sienta empoderado para plantear cualquier inquietud que tenga, ya sea sobre su propio comportamiento o el de un compañero, cuando ese comportamiento pueda interpretarse como no acorde con las normas establecidas en nuestro Código de conducta o cualquier otra política de Cognita; y
- ofrecer una gestión atenta, sensible y proporcionada de estas inquietudes cuando se planteen, manteniendo por una parte la confianza en que se tratarán de forma puntual y eficaz y protegiendo por otra parte al personal frente a cualesquiera denuncias falsas o malentendidos.

15.3 ¿Qué es una inquietud sobre un adulto, incluyendo cuando se trata de un autoinforme?

Autoinforme	Inquietud acerca de un adulto
Ocasionalmente, una persona puede encontrarse en una situación que pueda parecer comprometedora para los demás o que pueda ser malinterpretada. Del mismo modo, una persona puede, por cualquier razón, haberse comportado de una manera que, a su juicio, no esté a la altura de las normas establecidas en el Código de conducta u otra política de Cognita, está por debajo de los estándares profesionales esperados o incumple con esta política. En tales casos, animamos a que lo comuniquen ellos mismos, dado que esta actitud demuestra tanto conocimiento de las normas de comportamiento esperadas como autoconciencia de las propias acciones del individuo o de cómo podrían ser percibidas. Como tal, la escuela considera que el auto informe es un medio importante para mantener una cultura en la que todos aspiren a los niveles más elevados de conducta y comportamiento adecuados.	Ocasionalmente, una persona podría detectar comportamientos o acciones en otros que le inquieten. Se trata de comportamientos o acciones que no llegan a ser una denuncia formal de abuso. Tienden a ser comportamientos que indican que no se ha respetado nuestro Código de conducta. Cualquier inquietud de este tipo puede tratarse como una inquietud acerca de un adulto.

Una inquietud sobre un adulto es cualquier preocupación, por muy pequeña que sea, incluso si no causa más que una sensación de malestar o duda persistente, sobre si un adulto que trabaja en o con el colegio podría haber actuado de tal forma que:

- No es coherente con el Código de Conducta, incluso comportamiento inadecuado fuera del colegio; y
- No cumple los requisitos de una alegación de sospecha o no se considera suficientemente serio para derivarse a las autoridades pertinentes.

Ejemplos de este tipo de comportamiento podrían incluir, pero no se limitan a:

- Tener una amistad demasiado cercana con alumnos:
- Tener alumnos favoritos:
- Tener contacto con un menor a solas en una zona apartada o a puerta cerrada; o
- Utilizar lenguaje inapropiado, de carácter sexual, intimidatorio (incluyendo gritar o ser verbalmente agresivo) u ofensivo (incluyendo menospreciar a los niños)

Este tipo de comportamiento puede existir en el sentido más amplio, desde lo involuntario o inconsciente, o comportamiento que parece inapropiado, pero no lo es en determinadas circunstancias, hasta un comportamiento que tiene intención de facilitar el abuso.

Los autoinformes o reportar incidentes o inquietudes sobre uno mismo se describe arriba.

Cuando un miembro del personal desea trabajar fuera de su contrato con Cognita, debe acordarlo con el director. Una confirmación por escrito se incluirá en su expediente.

15.4 ¿Qué debo hacer si tengo una inquietud sobre un adulto?
Cuando exista una inquietud sobre un adulto, o autoinforme, será preciso informar al Coordinador de Bienestar y Protección o al Director tan pronto como sea razonablemente posible y, en cualquier caso, el mismo día que acontece el incidente (cuando el problema esté relacionado con un incidente concreto). Si es el Coordinador de Bienestar y Protección quién recibe la inquietud sobre un adulto, debe informar al Director el mismo día. Si el Coordinador de Bienestar y Protección y el Director no están disponibles, la persona que tenga la inquietud debe contactar con el responsable de RRHH de España o la *Regional Safeguarding Lead*. No debe haber demora.

Si una inquietud es sobre una persona empleada por una agencia o un tercero que trabaja en el colegio, debe compartirse con Coordinador de Bienestar y Protección y/o el Director. El Coordinador de Bienestar y Protección o el Director informarán a su empleador sobre la inquietud para que se pueda identificar cualquier patrón de comportamiento inadecuado.

15.5 ¿Cómo se gestionará mi inquietud sobre un adulto, incluyendo un autoinforme?
El Coordinador de Bienestar y Protección discutirá con el Director todas las inquietudes sobre un adulto que reciba lo antes posible y en cualquier caso el mismo día de la notificación. Primero, el Director se asegurará de que se trata de una inquietud sobre un adulto y que no debe reclasificarse como una alegación de sospecha de abuso y tratarse según el procedimiento oportuno (descrito más adelante en este documento). Una inquietud sobre un adulto podría reclasificarse como una alegación de sospecha de abuso cuando:

a) se alcance el umbral para considerarse una denuncia; ver abajo
b) exista un patrón de inquietudes que, juntas, equivalgan a una alegación de sospecha de abuso, o
c) exista otra información que, si se tiene en cuenta, da lugar a una alegación de sospecha de abuso.

El Director es el máximo responsable de la toma de decisiones con respecto a todas las preocupaciones sobre un adulto, sin embargo, es buena práctica que consulte con el Coordinador de Bienestar y Protección y adopte un enfoque de toma de decisiones colaborativo. En caso de que el director tenga alguna duda sobre si el motivo de inquietud sobre un adulto debe considerarse como una denuncia, se pedirá consejo al RSL y/o a su HoHR.

La justificación de las decisiones tomadas y de las medidas adoptadas deberá ser registrada por el Director en el formulario de motivo de inquietud: adulto.

Tras determinar que se trata de un motivo de inquietud sobre un adulto (y no una alegación de sospecha de abuso), el Coordinador de Bienestar y Protección o el Director, según corresponda, primero lo discutirá con la persona que lo haya comunicado y adoptará cualquier otra medida para investigar la cuestión del modo necesario. Normalmente, la mayoría de las inquietudes sobre un adulto suelen ser, por su propia naturaleza, realmente menores y se abordarán con consejos de gestión, formación, etcétera. La persona a quien concierne la inquietud debe ser informada de la preocupación sobre su persona una vez que los riesgos se hayan identificado y valorado. La persona que ha reportado la inquietud sobre su compañero mantendrá el anonimato.

15.6 ¿Qué registros se mantendrán?

En aquellos casos en que se haya comunicado una inquietud sobre un adulto, o un autoinforme, se mantendrá un registro confidencial en un archivo central del colegio que registra todas estas inquietudes.

Cuando un miembro del personal abandone la escuela, cualquier registro de inquietud sobre un adulto que se almacenen sobre ellos se mantendrá durante un período de 10 años y, después de esto, se revisará si esa información debe conservarse o no. Se tendrá en cuenta lo siguiente:

(a) si parte o toda la información contenida en cualquier registro puede tener algún valor en términos de cualquier posible reclamo histórico de empleo o abuso para justificar conservarlo, de acuerdo con la práctica normal de registros de protección integral; o

b) si, en general, no se considera que un registro tenga un valor probable, y aún menos una preocupación procesable, y debe suprimirse en consecuencia.

La retención es necesaria para poder identificar cualquier patrón de comportamiento inapropiado. Si se identificara un patrón de comportamiento, el colegio debe decide qué acción tomar, ya sea procedimientos disciplinarios o en caso de que se convierta en alegación de sospecha de abuso, debe derivarse a las autoridades pertinentes.

No se realizará ninguna anotación de la inquietud en el expediente personal de la persona en cuestión a menos que:

a) la inquietud (o el grupo de inquietudes) haya sido reclasificada como una alegación de sospecha de abuso de la forma indicada anteriormente; o bien
b) la inquietud (o el grupo de inquietudes) sea lo suficientemente grave como para derivar en una acción formal acorde con los procedimientos de quejas y reclamaciones, capacidad o disciplinario del colegio.

15.7 Referencias

Las inquietudes sobre un adulto no deben incluirse en las referencias profesionales al menos que se relacionen con asuntos que normalmente aparecería en una referencia, por ejemplo, mala praxis o rendimiento bajo. Por lo tanto, una inquietud relacionada con la protección (y no a la mala praxis o rendimiento bajo) no debe incluirse en una referencia profesional. No obstante, si una inquietud sobre un adulto o varias inquietudes se convierten en alegación de sospecha de abuso y se confirman como tal, si debe incluirse en la referencia.

16 Inquietudes y alegaciones en cuanto a la protección integral del menor con relación al personal, incluyendo profesores sustitutos, voluntarios y contratistas.

Segunda parte: alegación de sospecha de abuso

16.1 ¿Qué es una alegación de sospecha de abuso?
Las alegaciones de sospecha de abuso representan situaciones que indican que una persona podría suponer un riesgo de daño para los niños si continúa trabajando en contacto regular o estrecho con ellos en su puesto actual o en cualquier capacidad. Esta política se aplica a todos los adultos de la escuela en aquellos casos en que se alegue que:

- se ha comportado de una manera que ha dañado o puede haber dañado a un menor;
- posiblemente haya cometido un delito contra o en relación con un menor;
- se ha comportado con uno o varios menores de un modo sugestivo de representar un riesgo de daño para los mismos; o
- se ha comportado o podría hacerse comportado de tal manera que podría no ser apto para trabajar con menores (transferencia potencial de riesgo).

La alegación de sospecha de abuso la puede originar un incidente concreto o el patrón de comportamiento del adulto, o bien inquietudes sobre un adulto que, tomadas juntas, equivalen a una alegación de sospecha de abuso.

16.2 ¿Qué debo hacer si tengo una alegación de sospecha de abuso?

Las alegaciones referidas a personal, visitas, contratistas, sustitutos o voluntarios deben comunicarse al Director del centro inmediatamente.

El Director del centro se pondrá en contacto con las autoridades relevantes de la forma descrita a continuación e informará al Director de Educación Europa, el Director Adjunto de Educación España, responsable de RRHH y *Regional Safeguarding Lead*.

El adulto a quien se refiera la alegación no deberá ser informado en este momento inicial.

Cuando la alegación se refiera al Director del centro, deberá remitirse al Director de Educación Europa, Director Adjunto de Educación España,, Director de RRHH Europa y Regional *Safeguarding Lead* inmediatamente, sin informar al Director.

Ellos se pondrán en contacto con las autoridades pertinentes de la forma prevista a continuación.

16.3 Deberes como empleador y como empleado
Esta política se refiere a los miembros del personal y voluntarios que trabajan actualmente en cualquier escuela, sin importar si fue en la escuela donde se produjo el supuesto abuso.

Esta política también aplica a empelados de agencias de trabajo temporal/organizaciones y personas que alquilan las instalaciones del centro (ver abajo). En algunas circunstancias, los colegios tendrán que valorar una alegación de sospecha de abuso contra un individuo no directamente contratado por el colegio, y dónde no aplican de pleno sus procedimientos disciplinarios, por ejemplo, trabajadores de agencias de trabajo temporal u otro proveedor. Aunque el colegio no sea el empleador directo, debe asegurarse de que las alegaciones se

gestionen de forma correcta. En ninguna circunstancia debe un colegio tomar la decisión de cesar un profesor suplente por motivos de inquietud relacionados con la protección del menor, sin antes hacer establecido los hechos y haber colaborado con las autoridades para acordar un resultado adecuado.

Se tendrán que tomar decisiones junto con la agencia sobre si es apropiado suspender al profesor o reasignarle un trabajo en otra parte del colegio, mientras se investiga la alegación. Las agencias de empleo temporal deben involucrarse de pleno y cooperar con la policía y los servicios sociales. Normalmente el colegio liderará este proceso ya que las agencias no tienen contacto directo con alumnos u otro personal del colegio, así que no podrán recopilar los hechos cuando se registra la alegación; y tampoco tienen toda la información relevante requerida por las autoridades como parte del proceso de derivación.

Los profesores suplentes, aunque no sean empleados directos del colegio, están bajo la supervisión, dirección y control del colegio cuando están trabajando en el colegio. Se les debe aconsejar contactar con su representante sindical o con un compañero para apoyo y consejo. La reunión de gestión de alegaciones debe abordar asuntos como compartir información, para asegurar que otras posibles inquietudes y alegaciones conocidas por la agencia sean consideradas por el colegio durante la investigación. Cuando el colegio usa los servicios de una agencia de empleo, debe informarles de su proceso de gestión de alegaciones. Podría hacerse incluyendo a la persona responsable de RRHH de la agencia en reuniones y manteniéndoles al día con las políticas del colegio.

Las alegaciones de sospecha de abuso contra un profesor que ya no está dando clase deben referirse a la policía. Alegaciones históricas de sospechas de abuso deben también referirse a la policía.

Alegaciones de sospecha de abuso no recientes
En caso de que un adulto denuncie a través de la escuela, aunque no sea recientemente, haber sido víctima de abusos durante su infancia por parte de un miembro actual del personal, debe aconsejársele que lo comunique a la policía. El director debe ponerse en contacto con el RSL, RRHH y el MD con carácter prioritario.

En caso de que un adulto denuncie a través de la escuela haber sufrido abusos durante su infancia por parte de un antiguo miembro del personal, se le debe aconsejar igualmente que denuncie los hechos a la policía. El director debe ponerse en contacto con el RSL, RRHH y el MD con carácter prioritario.

Las acusaciones no recientes contra el personal actual o antiguo formuladas por un niño deben comunicarse a la autoridad local de acuerdo con los procedimientos para tratar las acusaciones no recientes. Los abusos pueden denunciarse con independencia del tiempo que haya pasado.

16.4 Gestión de una alegación de sospecha de abuso
Los procedimientos para gestionar las alegaciones deben aplicarse con sentido común y buen criterio. Es posible que muchos casos no reúnan los requisitos definidos anteriormente, o puede que lo hagan sin que sea necesario que las autoridades los consideren. Algunas alegaciones excepcionales serán tan graves que requerirán la intervención inmediata de las autoridades.

Discusión inicial
El director, después de establecer el primer contacto con la RSL, Recursos Humanos y su MD y ADE, *pueden* necesitar recopilar información inicial para ayudarlos a determinar si hay algún fundamento para la acusación. A menos que se acuerde lo contrario, la persona a la

que se ha hecho la alegación no será informada ni entrevistada en esta etapa, a fin de no poner en peligro la posible recopilación de pruebas por parte de agencias externas.

Si, después de la recopilación inicial de información, el grupo de colegas anterior decide que las preocupaciones no cumplen con el umbral para una alegación, pero hay una preocupación sobre la **conducta profesional**, el director contará con el apoyo de RRHH en los pasos posteriores, con el apoyo de la RSL en caso necesario.

Si, tras la fase inicial de recopilación de información, se decide que los motivos de preocupación constituyen una alegación de sospecha de abuso que alcanza el umbral para ponerse en contacto con las autoridades (al menos para obtener asesoramiento sobre si es necesaria una derivación), el director lo hará, y contará con el apoyo del RSL y de los colegas de RRHH en los pasos posteriores.

La discusión inicial tiene por objeto que las autoridades y el administrador del caso (la escuela inicialmente – director/CPC) consideren la naturaleza, el contenido y el contexto de la denuncia y acuerden la forma de proceder. Las autoridades pueden solicitar al administrador del caso que proporcione u obtenga información adicional relevante, como antecedentes, si el niño o su familia han formulado alegaciones similares anteriormente y el contacto actual de dicha persona con menores. Podrían darse situaciones en las que el administrador del caso desee involucrar inmediatamente a la policía y/o a la fiscalía, por ejemplo, si se considera que la persona representa un riesgo inminente para los menores o si existen pruebas de un posible delito. Cuando no existan tales pruebas, el administrador del caso deberá discutir la alegación con las autoridades con el fin de ayudar a determinar si se requiere la involucración específica de las autoridades.

A continuación, el administrador del caso deberá valorar con las autoridades qué medidas adoptar tanto con respecto a la persona en cuestión como al denunciante inicial.

El intercambio inicial de información y la evaluación pueden llevar a decidir que no es necesario adoptar ninguna otra medida en relación con el sujeto de la alegación o inquietud, en cuyo caso esta decisión y su justificación deberán ser registradas tanto por el administrador del caso como por las autoridades, debiendo alcanzarse un acuerdo sobre qué información presentar por escrito al sujeto en cuestión y quién deberá hacerlo.

Informar *a los progenitores/cuidadores*
Los progenitores o cuidadores del niño o niños implicados serán informados de la alegación de sospecha de abuso lo antes posible, si aún no la conocen. El gestor del caso pedirá consejo al grupo sobre cuándo y cómo se realizará esta comunicación.

Sin embargo, cuando se requiera una "discusión estratégica" o sea necesaria la intervención de la policía o de los servicios sociales de menores, el gestor del caso no informará a los progenitores/cuidadores de la alegación hasta que se haya consultado a dichos organismos y se haya acordado qué información puede revelarse a los progenitores o cuidadores.

También se mantendrá informados a los progenitores o cuidadores de la evolución del caso y se les comunicará el resultado cuando no haya un enjuiciamiento penal, incluido el resultado de cualquier proceso disciplinario (la escuela buscará el apoyo de RRHH sobre lo que se puede compartir). Las deliberaciones de una audiencia disciplinaria, y la información que se ha tenido en cuenta para tomar una decisión, normalmente no pueden divulgarse, pero se comunicará el resultado a los progenitores o cuidadores del menor de forma confidencial.

Asimismo, se informará a los progenitores y cuidadores de la obligación de mantener la confidencialidad sobre las alegaciones de sospecha de abuso presentadas contra los profesores mientras duren las investigaciones,. Si los progenitores o cuidadores desean solicitar al tribunal que se supriman las restricciones de notificación, se les indicará que busquen asesoramiento jurídico.

En los casos en que un niño pueda haber sufrido daños importantes, o pueda haber un proceso penal, los servicios sociales para la infancia, o la policía en su caso, estudiarán qué apoyo pueden necesitar el niño o los niños implicados.

Discusión estratégica interinstitucional

Cuando existan motivos para sospechar que un menor está sufriendo o pudiera sufrir un daño significativo, las autoridades convocarán una discusión estratégica. En caso de que la alegación se refiera a contacto físico, en la discusión estratégica o la evaluación inicial con las autoridades se tendrá en cuenta que los profesores y otros miembros del personal de la escuela tienen derecho a utilizar una fuerza razonable para controlar o contener a los niños en determinadas circunstancias, incluido para gestionar comportamientos conflictivos.

Cuando se requiera una discusión estratégica, o cuando sea preciso involucrar a las autoridades, el administrador del caso (la escuela) **no** informará al acusado hasta que dichos organismos hayan sido consultados y hayan acordado qué información le puede ser revelada. El administrador del caso solo comunicará la alegación al acusado tras consultar a las autoridades y haberse decidido qué medidas adoptar. Es extremadamente importante que el administrador del caso proporcione al acusado la mayor cantidad de información posible en ese momento.

Cuando esté claro que no se requiere la investigación de las autoridades, o cuando la discusión estratégica o la evaluación inicial así lo determinen, las autoridades discutirán los siguientes pasos con el administrador del caso. En estas circunstancias, las opciones de que dispondrá la escuela dependerán de la naturaleza y las circunstancias de la alegación, así como de las pruebas y la información disponibles. Las opciones podrían ir desde ninguna medida adicional hasta una investigación escolar interna (véase más abajo)

De acuerdo con la Instrucción 10/2005, 6 de octubre de 2005, sobre tratamiento del acoso escolar, la intervención del Ministerio Fiscal deberá ser subsidiaria, en el entendimiento de que, si la aplicación de las medidas escolares basta para hacer frente al caso, el Ministerio Público no deberá intervenir. No obstante, y como norma general, el Ministerio Público deberá intervenir en casos de abuso grave y/o abuso leve pero reiterado en el tiempo.

Investigaciones internas

En algunos casos, se precisarán investigaciones adicionales para poder decidir cómo proceder. Si es así, las autoridades discutirán con el administrador del caso cómo se llevará a cabo la investigación y quién lo hará. En los casos sencillos, se acordará una investigación interna que normalmente realizará un miembro de alto nivel del personal de la escuela. Cuando sea necesario, debido a la falta de recursos o la naturaleza o complejidad de la denuncia, esta requerirá un investigador independiente. La persona responsable de Recursos Humanos designará un investigador independiente en nombre del Director de Educación.

En algunos casos, aunque no sea necesaria una investigación por parte de la policía o de los servicios sociales de menores, la escuela será orientada por los organismos en el sentido de que se necesitarán más indagaciones para poder tomar una decisión sobre cómo proceder. En tal caso, las autoridades discutirán con el responsable del caso cómo y quién llevará a cabo la investigación escolar. Su función no es investigar la denuncia, sino

garantizar que la escuela lleve a cabo una investigación adecuada. En los casos sencillos, la investigación interna de la escuela será llevada a cabo normalmente por un miembro superior del personal escolar. Cuando sea necesario, debido a la falta de recursos o a un conflicto de intereses, la investigación podrá ser llevada a cabo por un responsable de otro centro educativo Cognita. En caso de que la naturaleza de la alegación sea muy compleja, será necesario un investigador independiente. El investigador independiente será designado por RRHH en colaboración con la RSL.

Cuando una alegación o inquietud desencadenen en otro procedimiento, como uno de reclamación o disciplinario, solo se seguirá dicho procedimiento una vez que se haya investigado a fondo la denuncia o inquietud inmediata.

16.5 Suspensión de un empleado

Cognita valorará cuidadosamente si las circunstancias de un caso justifican que se suspenda a una persona de su contacto con menores en la escuela o si se pueden establecer mecanismos alternativos hasta que se resuelva la denuncia o inquietud. Antes de dar el paso se valorarán todas las opciones disponibles para evitar la suspensión.

Deberá evaluarse y gestionarse el posible riesgo de que el denunciado pueda provocar daños a los menores implicados en la denuncia. Para ello, en algunos casos excepcionales, el administrador del caso deberá barajar la opción de suspender al denunciado hasta que se resuelva el caso. La suspensión no deberá ser una respuesta automática a toda denuncia: deberán barajarse todas las opciones disponibles para evitar la suspensión antes de dar el paso. Cuando al administrador del caso le preocupe el bienestar de otros niños de la comunidad o de la familia del profesor, estas inquietudes deberán trasladarse a las autoridades de la forma necesaria. No obstante, es muy poco probable que la suspensión se justifique únicamente en base a esas inquietudes.

La suspensión solo se barajará cuando existan motivos para sospechar que un niño u otros niños de la escuela están en riesgo de sufrir daños o cuando el caso sea tan grave que pudiera ser causa de despido. Sin embargo, no debe suspenderse a nadie automáticamente: el administrador del caso valorará cuidadosamente si las circunstancias justifican la suspensión del contacto con menores en la escuela o hasta que se resuelva la alegación.

El administrador del caso también valorará si el resultado que se lograría mediante la suspensión inmediata podría obtenerse con mecanismos alternativos. En muchos casos, las investigaciones pueden resolverse rápidamente sin necesidad de suspensión. Cuando las autoridades no se opongan a que el miembro del personal siga trabajando durante la investigación, el administrador del caso tratará de ser lo más ingenioso posible para evitar la suspensión.

Sobre la base de una evaluación de los riesgos, el administrador del caso valorará las siguientes alternativas antes de suspender a un miembro del personal:

- su reubicación en el colegio de tal modo que dicha persona no tenga contacto directo con el o los menores afectados;
- la asignación de un asistente para que esté presente cuando dicha persona tenga contacto con niños;
- su reubicación a un puesto alternativo en el colegio para que dicha persona no tenga acceso a menores sin supervisión;
- el traslado del o de los niños a clases en las que no estén en contacto con el miembro del personal, dejando claro que no es un castigo y que se ha consultado a los padres; o

- la reubicación temporal del miembro del personal a otra función en una ubicación diferente, por ejemplo, a una escuela alternativa.

Estas alternativas permiten disponer de tiempo para adoptar una decisión informada con respecto a la suspensión y posiblemente reduzcan el impacto inicial de la denuncia. Sin embargo, esto dependerá de la naturaleza de la denuncia. El administrador del caso considerará el posible daño permanente a la reputación profesional de los empleados en cuestión que podría derivarse de su suspensión una vez se descubra que una alegación no tenía fundamento o era malintencionada.

En Cognita, la suspensión requiere la autorización del Director de RRHH/MD/GM. Se mantendrá una conversación con el gestor del caso, el responsable de RRHH y el RSL para llegar a una decisión equilibrada sobre si la suspensión es el curso de acción correcto. Si se considera necesaria la suspensión inmediata, el gestor del caso debe registrar los motivos y la justificación de dicha medida. También deberá incluir qué alternativas a la suspensión se han considerado y por qué se han rechazado.
En caso de que se considere necesaria la suspensión inmediata, tanto el administrador del caso como las autoridades competentes deberán acordar y registrar los fundamentos y la justificación de dicha medida. Deberán incluir igualmente qué alternativas a la suspensión han valorado y por qué las han rechazado.

Cuando se haya considerado oportuno suspender a una persona, se enviará una confirmación por escrito en el plazo de un día laborable, en la que se harán constar con el mayor grado de detalle posible las causas de la suspensión. Cognita informará de forma clara al empleado suspendido dónde obtener apoyo. En el momento de la suspensión, se comunicará a la persona en cuestión quién es su contacto designado en el seno de la organización y se le proporcionarán sus datos de contacto.

Los servicios sociales y la policía no podrán exigir al administrador del caso que suspenda a un miembro del personal o a un voluntario, si bien el administrador del caso ponderará convenientemente sus consejos. La facultad de suspender recae en Cognita como propietaria de la escuela.

Cuando una discusión estratégica o una evaluación inicial concluyan que las autoridades deberán llevar a cabo investigaciones, deberán coordinarse y decidirse si el miembro del personal denunciado deberá ser suspendido del contacto con menores con el fin de informar la decisión de suspensión de la escuela. La participación de las autoridades no obliga a suspender a un miembro del personal; esta decisión se adoptará de forma individualizada tras la evaluación de riesgos.

16.6 Apoyo a los empleados

Cognita tiene el deber de cuidar de sus empleados. Cognita prestará un apoyo eficaz a toda persona que se enfrente a una alegación y actuará para gestionar y minimizar el estrés inherente al proceso. Es esencial que cualquier acusación de abuso formulada contra un profesor u otro miembro del personal o voluntario se trate con rapidez, de forma justa y coherente, de modo que se proteja eficazmente al niño y, al mismo tiempo, se apoye a la persona objeto de la acusación. El apoyo al acusado es vital para cumplir con este deber. Los afectados serán informados de las alegaciones o inquietudes tan pronto como sea posible y recibirán una explicación de la forma de proceder más probable, a menos que exista una objeción por parte de las autoridades. Cognita proporcionará al empleado un contacto designado en caso de suspensión. Se aconsejará al acusado que se ponga en contacto con su representante sindical, de haberlo, o con un colega para que le brinde apoyo. También tendrán acceso a un servicio de apoyo a empleados proporcionado por Cognita.

El administrador del caso designará un representante para mantener informado al acusado sobre la evolución del caso y valorará otros apoyos apropiados para dicha persona. Cuando se suspenda a un empleado, se tendrá especial cuidado de mantenerle informado tanto de la evolución de su caso como de las cuestiones relacionadas con su trabajo actual. No deberá impedirse el contacto social con compañeros y amigos a menos que existan pruebas sugestivas de que dicho contacto pudiera ser perjudicial para la obtención y presentación de pruebas.

16.7 Plazos

Redunda en interés de todos resolver los casos lo antes posible y garantizar una investigación imparcial y exhaustiva. Todas las alegaciones serán investigadas de forma prioritaria para evitar demoras. El tiempo que se tarde en investigar y resolver cada caso dependerá de una serie de factores, como la naturaleza, gravedad y complejidad de la denuncia.

En aquellos casos en que esté claro inmediatamente que la denuncia carece de fundamento o es malintencionada, se intentará su resolución en el plazo de una semana. Cualquier inquietud en materia de protección integral del menor se discutirá siempre con las autoridades.

16.8 Confidencialidad

Cuando se formule una alegación, la escuela hará todo lo posible para preservar la confidencialidad y protegerse de publicidad no deseada mientras se investiga o valora. Está prohibido publicar cualquier material que pueda conducir a la identificación de un profesor de una escuela que haya sido acusado por un alumno de la misma escuela o por alguien en su nombre (cuando ello permita identificar al profesor como el sujeto acusado). Estas restricciones se aplicarán hasta el momento en que al acusado se le impute un delito y así lo revele públicamente el juez o cuando las autoridades autoricen la revelación de información acerca de una investigación o decisión en un procedimiento disciplinario derivado de una denuncia. Las restricciones de información no se aplicarán a los adultos cuando la persona a la que se apliquen las restricciones renuncie efectivamente a su derecho al anonimato haciéndolo público por sí misma o consintiendo por escrito que otra persona lo haga, o cuando un juez levante las restricciones en respuesta a una solicitud al efecto.

A estos efectos, por «publicación» se entenderá «cualquier discurso, escrito, programa pertinente u otra comunicación, cualquiera que sea su forma, dirigidos al público en general o a cualquier parte del público». Esto significa que un padre que, por ejemplo, haya publicado detalles de la alegación en una red social, infringiría las restricciones de información (cuando lo que publique pudiera llevar a la identificación del profesor y/o del alumno por parte del público).

Normalmente las autoridades no proporcionarán ninguna información a la prensa ni a los medios de comunicación que pueda identificar a una persona que esté siendo investigada.

El administrador del caso seguirá los consejos de las autoridades para acordar lo siguiente:

- quién necesita saber y, más importante aún, exactamente qué información puede compartirse;
- cómo manejar especulación, filtraciones y chismes;
- qué información, en su caso, puede darse de forma razonable a la comunidad en general para reducir las especulaciones; y
- cómo gestionar el interés de la prensa cuando y en caso de que surja.

16.9 Supervisión y control

Las autoridades tendrán la responsabilidad general de supervisar los procedimientos de gestión de alegaciones de sospechas de abuso y resolver cualquier asunto interinstitucional. Las autoridades proporcionarán asesoramiento y orientación al administrador del caso y supervisarán la evolución de los casos con el fin de garantizar que se tramiten lo más rápidamente posible en el marco de un procedimiento exhaustivo e imparcial. Se realizarán controles a intervalos quincenales o mensuales, en función de la complejidad de cada caso.

Las fuerzas policiales también deberán identificar a aquellos agentes que se encargarán de:

- actuar de enlace con las autoridades pertinentes (por ejemplo, ministerio fiscal, servicios sociales, etc.);
- participar en la discusión estratégica o en la evaluación inicial;
- revisar posteriormente el progreso de aquellos casos en los que se haya abierto una investigación policial; y
- compartir información sobre la finalización de la investigación o cualquier enjuiciamiento.

Cuando en la discusión estratégica o en la evaluación inicial se decida que es necesaria una investigación policial, la policía también deberá fijarse una fecha límite para examinar el progreso de la investigación y consultar al ministerio fiscal si se debe imputar al acusado, seguir investigando o cerrar la investigación. Las fechas de las revisiones posteriores deberán fijarse en la reunión si la investigación sigue adelante.

16.10 Intercambio de información

En una discusión estratégica o en la evaluación inicial del caso, los organismos involucrados compartirán toda la información relevante que tengan sobre el acusado y la presunta víctima.

Cuando esté involucrada la policía y siempre que sea posible, el empleador pedirá a la policía que obtenga el consentimiento de las personas involucradas para que compartan sus declaraciones y pruebas y utilizarlas en el procedimiento disciplinario de la empresa. Esto se hará a medida que avance la investigación y permitirá a la policía compartir información relevante sin demora al cierre de la investigación o de cualquier causa judicial.

Los servicios sociales deberían adoptar un procedimiento similar al realizar investigaciones para determinar si el o los niños mencionados en la denuncia precisan protección o servicios, de modo que cualquier información obtenida en el curso de esas investigaciones que sea relevante para un procedimiento disciplinario pueda transmitirse al empleador sin demora.

16.11 Tras una investigación o actuación penal

La policía y/o los tribunales deberán informar al empleador al cierre de una investigación penal y cualquier juicio posterior, o en caso de que se decida cerrar una investigación sin cargos o no continuar con el procesamiento del caso una vez presentados cargos contra una persona. En estas circunstancias, las autoridades deberán discutir con el administrador del caso si es apropiado adoptar cualquier otra medida, incluidas sanciones disciplinarias, y, en caso afirmativo, cómo proceder. La información facilitada por las autoridades deberá servir de base para dicha decisión. Las opciones dependerán de las circunstancias del caso y la consideración deberá tener en cuenta el resultado de la investigación policial o el juicio, así como los diferentes niveles de prueba exigidos en los procedimientos disciplinarios y penales.

16.12 Desenlace de una denuncia

Las definiciones siguientes se utilizarán para determinar el desenlace de las investigaciones derivadas de una alegación:

- Fundado/a: existen pruebas suficientes para demostrar la alegación;
- Malintencionado/a: existen pruebas suficientes para refutar la alegación y se ha producido un acto deliberado de engaño;
- Falso/a: existen pruebas suficientes para refutar la alegación;
- Sin fundamento: existen pruebas insuficientes para demostrar o refutar la alegación; el término, por lo tanto, no implica culpabilidad ni inocencia;
- Infundado/a: para reflejar aquellos casos en los que no existan pruebas o fundamentos adecuados que apoyen la alegación en cuestión.

16.13 Conclusión de un caso

Cuando una denuncia esté fundada y la persona sea despedida, el empleador deje de utilizar sus servicios o la persona renuncie o deje de prestar sus servicios, Cognita remitirá el caso a las autoridades. En caso de tratarse de un docente de una escuela, el asunto se remitirá a las autoridades para que consideren la posibilidad de prohibir a dicha persona que siga dedicándose a la enseñanza en relación con su falta profesional.

Cuando al concluir un caso se decida que una persona que ha sido suspendida puede volver a trabajar, el administrador del caso considerará cuál es la mejor manera de facilitarlo. La mayoría de las personas se beneficiarán de algún tipo de ayuda y apoyo para retomar el trabajo después de una experiencia estresante de este tipo. Dependiendo de las circunstancias de cada persona, podría ser conveniente gestionar su retorno gradual y/o proporcionarle un mentor para que le asista y apoye a corto plazo. El administrador del caso también considerará la mejor manera de manejar el contacto del acusado con el o los niños que formularon la alegación en caso de que sigan siendo alumnos del centro.

16.14 Denuncias malintencionadas o sin fundamento

Si se determinase que una alegación carece de fundamento o es malintencionada, las autoridades determinarán si el menor en cuestión necesita del apoyo de servicios sociales o pudiera haber sido abusado por otra persona. Si se demostrase que una alegación es malintencionada o se ha inventado deliberadamente, el director y la propiedad valorarán si procede la adopción de medidas disciplinarias contra el alumno en cuestión o si debe pedirse a la policía que considere si procede la adopción de medidas contra el responsable, sea o no un alumno.

16.15 Lecciones aprendidas

A la conclusión de un caso en el que la alegación estuviera fundada, las autoridades podrán revisar las circunstancias con el administrador del caso para determinar si existe alguna mejora que se pueda introducir en los procedimientos o prácticas del centro para ayudar a evitar situaciones similares en el futuro. Esto incluirá las cuestiones derivadas de la decisión de suspender al miembro del personal, la duración de la suspensión y si la suspensión estaba justificada. También se extraerán lecciones del uso de la suspensión cuando la persona sea readmitida posteriormente. Las autoridades y el administrador del caso valorarán cómo realizar futuras investigaciones de naturaleza similar sin suspender al acusado.

16.16 Renuncias y conciliaciones

Cuando el acusado renuncie o deje de prestar sus servicios, ello no impedirá el seguimiento de una alegación de conformidad con la legislación penal española.

En caso de que el acusado renuncie o deje de usarse sus servicios y se cumplan los criterios especificados, no deberá adoptarse un acuerdo de conciliación o avenencia.

Cualquier acuerdo de conciliación o avenencia que pudiera impedir a la propiedad dar parte a las autoridades, aunque se cumplan los criterios para ello podría ser constitutivo de delito. Esto se debe a que la propiedad no estaría cumpliendo con su obligación legal de informar a las autoridades competentes.

Es importante que se haga todo lo posible por alcanzar una conclusión en todos los casos de alegaciones que tengan que ver con la protección o el bienestar de los niños, incluido cuando el acusado se niegue a colaborar con el proceso. Siempre que sea posible, se ofrecerá al acusado la oportunidad plena de responder a la alegación y hacer declaraciones al respecto. No obstante, el proceso de registro de la alegación y de cualquier prueba material, así como determinar si un caso está fundado sobre la base de toda la información disponible, proseguirá, aunque no pueda hacerse o el acusado no colabore. Puede ser difícil alcanzar una conclusión en estas circunstancias, y podría no ser posible aplicar sanciones disciplinarias si el periodo de preaviso de una persona finaliza antes de la conclusión del proceso, pero es importante alcanzar una conclusión y registrarla siempre que sea posible.

Las «conciliaciones» (o «avenencias») por las que una persona acepta renunciar si el empleador acepta no adoptar medidas disciplinarias y ambas partes acuerdan el texto de cualquier referencia futura, no deberán alcanzarse en caso de negativa a colaborar o renuncia antes de expirar el plazo de preaviso del denunciado. Estos acuerdos no impedirán que se realice una investigación policial exhaustiva cuando proceda.

16.17 Mantenimiento de registros

Los pormenores de aquellas alegaciones que resulten ser maliciosas serán eliminados de los expedientes de personal. Sin embargo, para todas las demás alegaciones, es importante conservar en el expediente confidencial del acusado un resumen claro y completo de la alegación, detalles de cómo se le dio seguimiento y se resolvió, y una nota de las medidas y decisiones adoptadas.

La finalidad del registro es la de permitir facilitar información precisa en respuesta a cualquier futura solicitud de referencias, cuando proceda. Permitirá proporcionar aclaraciones cuando, en el futuro, las autoridades necesiten comprobar la información de una alegación que no haya derivado en una condena penal y ayudará a evitar una nueva investigación innecesaria si, como sucede en ocasiones, resurge una alegación después de un tiempo. El expediente se conservará al menos hasta que el acusado haya alcanzado la edad normal de jubilación o durante un periodo de 10 años desde la fecha de la alegación, si es que fuera superior.

16.18 Referencias

No se incluirán en las referencias de los empleadores aquellos casos que resulten ser falsos, carecer de fundamento o ser malintencionados. Tampoco se incluirá en ninguna referencia ningún historial de inquietudes o alegaciones reiteradas que hayan resultado ser falsas, carecer de fundamento o ser malintencionadas.

17 Alquiler de las instalaciones del centro (organizaciones o particulares)

La escuela tiene el deber de garantizar que se establezcan las disposiciones adecuadas para mantener a los niños seguros en el caso de que organizaciones externas utilicen sus instalaciones. Si la actividad está siendo dirigida por la escuela, o supervisada por la escuela, entonces se aplican esta política y los procedimientos de la escuela. De lo contrario, si la escuela alquila sus instalaciones a organizaciones o particulares, la escuela

debe procurar que el organismo en cuestión cuente con políticas y procedimientos adecuados de protección integral (e inspeccione estos documentos según sea necesario) y velar por que se adopten medidas para que el proveedor se ponga en contacto con la escuela sobre estas cuestiones cuando proceda. Esto se aplica independientemente de si los niños que asisten a cualquiera de estos servicios o actividades son niños escolarizados en la escuela o no..

Si la organización que desea utilizar las instalaciones de la escuela no tiene ninguna política o procedimiento de protección integral del menor, entonces la organización no debe poder alquilar las instalaciones. La escuela también debe garantizar que los requisitos de protección integral se incluyan en cualquier acuerdo de transferencia de control (por ejemplo, contrato de arrendamiento), como condición de uso y ocupación de los locales; y que el incumplimiento de esto daría lugar a la terminación del acuerdo.

Las escuelas pueden recibir una alegación relativa a un incidente ocurrido cuando una persona u organización alquilaba las instalaciones de la escuela para organizar actividades para niños (por ejemplo, grupos comunitarios, asociaciones deportivas o proveedores de servicios que organizan actividades extraescolares). Al igual que en el caso de cualquier otra alegación relativa a la protección de la infancia, las escuelas deben seguir sus políticas y procedimientos de protección integral, incluida informar a las autoridades locales.

Propiedad y consultas	
Patrocinador del documento (función)	Chief Education Officer
Autor del documento (nombre)	Alison Barnett – Regional Safeguarding Lead
Asesoramiento de expertos	ISI Consultancy (Sara Wiggins, asesora principal) – 28.08.2018 Garrigues Abogados – septiembre 2018 **DLA Piper Spain septiembre 2021**

Aplicación y publicación del documento	
Inglaterra	No
Gales	No
España	Sí
Italia	No

Control de versiones	
Revisión actual	Agosto 2023
Próxima revisión	septiembre 2024